

ACUERDO NÚMERO 026 de 2000

()

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

Con base en las facultades legales y constitucionales del Concejo Municipal de Puerto Nare

Y CONSIDERANDO

Que a partir de la expedición de La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 311 y 313, establece la facultad de los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios y regular los usos del suelo. De otro lado la Ley 99 de 1993 Art. 65 numeral 8, establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. Posteriormente la ley 152 de 1994 en su Art. 41, prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial Municipal. En 1997 se expide la ley 388¹ la cual modifica parcialmente la Ley 9 de 1989, decretando la obligación a los municipios de expedir el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal en concordancia con el plan de desarrollo municipal en su componente rural.

Que el Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal POTM, el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, POTM, instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en la política, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades

¹Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, sancionada el 18 de julio de 1997

especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el P.O.T.M.

Que por ser Puerto Nare un municipio con una población de 18.238 habitantes, el contenido del presente Proyecto de Acuerdo, contempla los elementos esenciales establecidos por la Ley 388 en lo referente a Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Que el presente acuerdo tiene como objetivo primordial LA ADOPCION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO para el Municipio de Puerto Nare.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

DE LAS NORMAS PREVIAS

ARTÍCULO 1: DE LA ADOPCION DEL PLAN. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Puerto Nare, Antioquia para el periodo 2001 al 2009, en el que se considera el corto plazo la vigencia 2001 al 2003, el mediano plazo la vigencia 2004 al 2006 y el largo plazo la vigencia 2007 al 2009, consignado en las siguientes partes: títulos, capítulos, artículos y párrafos. Además hacen parte integral del mismo, el Documento Técnico de Soporte, que incluye los documentos de Diagnóstico y Formulación, Documento Síntesis, los gráficos, tablas y todos los mapas que se enuncian a continuación y que reposan en la Administración Municipal:

Planimetría – Fase Diagnóstico

Area Rural - DR

1. Localización Regional, Departamental y Nacional
2. Límites Municipal y División Veredal
3. Mapa Geológico y Potencial Minero
4. Asociaciones de Suelos
5. Mapa Geomorfológico y de Procesos Erosivos
6. Cobertura y Uso Actual del Suelo
7. Alturas
8. Clases Agrológicas
9. Uso Potencial del Suelo
10. Conflictos de Uso
11. Cuencas, Microcuencas y Aprovechamiento del Recurso Hídrico
12. Mapa de Amenazas y Asentamientos Poblacionales
13. Areas de Patrimonio Natural y Cultural e Infraestructura Social Area Rural
14. Jerarquización de Centros por Niveles de Desarrollo Económico
15. Actividades Productivas por Veredas y Vínculos Comerciales
16. Mapa de Distribución de la Tierra

17. Infraestructura Red Vial y de Servicios Públicos Area Rural

Area Urbana – Cabecera Municipal. Esc. 1: 2.000

- DU1. Zonificación de Riesgos
- DU3. Red Espacio Público – Equipamiento Comunitario
- DU7. Infraestructura Red Vial Urbana
- DU11. Diagnóstico Red de Servicios Públicos

Area Urbana – Corregimiento La Sierra. Esc. 1: 2.000

- DU2. Zonificación de Riesgos
- DU4. Red Espacio Público – Equipamiento Comunitario
- DU8. Infraestructura Red Vial Urbana
- DU12. Diagnóstico Red de Servicios Públicos

Area Urbana – Corregimiento La Pesca. Esc. 1: 2.000

- DU5. Red Espacio Público – Equipamiento Comunitario
- DU9. Infraestructura Red Vial Urbana
- DU13. Diagnóstico Red de Servicios Públicos

Area Urbana – Corregimiento La Unión. Esc. 1: 2.000

- DU6. Red Espacio Público – Equipamiento Comunitario
- DU10. Infraestructura Red Vial Urbana
- DU14. Diagnóstico Red de Servicios Públicos

Planimetría – Fase de Formulación

Area Rural. Esc. 1: 25.000.

- FR1. Clasificación y Zonificación General de Usos y Tratamientos del Suelo Municipal
- FR2. Uso Recomendado del Suelo
- FR3. Plan de la Red Vial y Propuesta de Enlace de Espacio Público
- FR4. Plan de Servicios y Obras Públicas Municipal
- FR5. Programa de Ejecución

Area Urbana – Cabecera Municipal. Esc. 1: 2.000.

- FU1. Perímetro Urbano y de Expansión y Zonificación General de Usos y Tratamientos - Cabecera Municipal
- FU5. Plan de la Red Vial y de Servicios Públicos – Cabecera Municipal
- FU9. Plan de Equipamiento y Propuesta de Espacio Público – Cabecera Municipal

Area Urbana – Corregimiento La Sierra. Esc. 1: 2.000.-

FU2. Perímetro Urbano y de Expansión y Zonificación General de Usos y Tratamientos - Corregimiento La Sierra

FU6. Plan de la Red Vial y de Servicios Públicos – Corregimiento La Sierra

FU10. Plan de Equipamiento y Propuesta de Espacio Público – Corregimiento La Sierra

Area Urbana – Corregimiento La Pesca. Esc. 1: 2.000

FU3. Perímetro Urbano, Zonificación General de Usos y Tratamientos y Propuesta de Espacio Público - Corregimiento La Pesca

FU7. Plan de la Red Vial, de Equipamiento y de Servicios Públicos – Corregimiento La Pesca

Area Urbana – Corregimiento La Unión. Esc. 1: 2.000

FU4. Perímetro Urbano, Zonificación General de Usos y Tratamientos y Propuesta de Espacio Público - Corregimiento La Unión

FU8. Plan de la Red Vial, de Equipamiento y de Servicios Públicos – Corregimiento La Unión

ARTICULO 2: EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3: INSTRUMENTOS NORMATIVOS. El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTICULO 4: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. El Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

ARTICULO 5: INSTRUMENTOS TÉCNICOS. La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la aplicación y ejecución del Esquema.

CAPITULO I

DE LA DIVISION TERRITORIAL

ARTICULO 6: LIMITE MUNICIPAL. Teniendo en cuenta la Ordenanza 7 del 30 de noviembre de 1967 se definen los limites del municipio de Puerto Nare así: "De la desembocadura del río Cocorná en el río Magdalena y siguiendo aquel aguas arriba hasta donde cae la quebrada Serranías, de aquí en dirección noreste, pasando por el Alto de Prodigio hasta la desembocadura del río San Miguel en el Samaná, este abajo hasta su confluencia en el Nare, río Nare abajo hasta donde le afluye el río Nus, este aguas arriba hasta encontrar la desembocadura de la quebrada San Matías y de allí en línea recta a encontrar la afluencia con la quebrada con la quebrada Las Peñas buscando su nacimiento; de allí a encontrar el canal de la quebrada Pescado, de esta buscando el caño de entrega de la ciénaga Brea en el río Magdalena, de allí aguas arriba por el río Magdalena lindando con el Departamento de Boyacá hasta donde afluye el río Cocorná, punto de partida".

ARTICULO 7: DE LA DIVISIÓN VEREDAL. Teniendo en cuenta el trabajo de campo, la concertación con la comunidad, la división predial y veredal de Catastro Departamental y el acuerdo municipal para la conformación jurídica de la juntas de acción comunal, los límites veredales se establecen de la siguiente manera:

1. Vereda Canteras:
Norte: Río Nare
Sur: Vereda Caño Seco
Oriente: Río Nare
Occidente: Río Nare
2. Vereda Caño Seco
Norte: Vereda Canteras
Sur: Vereda Peña Flor
Oriente: Río Nare
Occidente: Vereda La Clara
3. Vereda Cominales:
Norte: Río Samaná
Sur: Vereda La Arabia
Oriente: Caño El Bagre
Occidente: Quebrada La Arabia
4. Vereda El Oro:
Norte: Vereda La Patiño
Sur: Quebrada El Oro - Vereda Esmeralda
Oriente: Quebrada La Patiño
Occidente: Quebrada la Culebra - Vereda Los Delirios
5. Vereda El Paraíso:

Norte: Vereda Serranías
Sur: Quebrada Serranías
Oriente: Quebrada El Getudo
Occidente: Vereda Serranías y Municipio de San Luis

6. Vereda El Porvenir:
Norte: Vereda Los Delirios y Esmeralda
Sur: Quebrada Santa Rita
Oriente: Vereda Esmeralda
Occidente: Quebrada Serranías
7. Vereda Hoyo Rico:
Norte: Vereda Tambores y la Arabia
Sur: Vereda Los Delirios
Oriente: Vereda La Patiño y Playas
Occidente: Quebrada Serranías
8. Vereda La Arabia:
Norte: Vereda Cominales
Sur: Vereda Hoyo Rico
Oriente: Quebrada Playas - Vereda Playas
Occidente: Quebrada La Arabia
9. Vereda La Clara:
Norte: Vereda Caño Seco
Sur: Corregimiento La Unión
Oriente: Vereda Caño Seco
Occidente: Caño El Bagre - Vereda Cominales
10. Vereda La Esmeralda:
Norte: Quebrada El Oro - Vereda El Oro
Sur: Vereda El Porvenir
Oriente: Río Cocorná - Vereda Porvenir-Río Cocorná
Occidente: Vereda Los Delirios y El Porvenir
11. Vereda La Mina:
Norte: Quebrada Pescado
Sur: Río Nare
Oriente: Río Magdalena
Occidente: Río Nus
12. Vereda La Patiño:
Norte: Quebrada Playas
Sur: Quebrada La Patiño
Oriente: Quebrada La Mascota

- Occidente: Veredas Hoyo Rico, Los Delirios y El Oro
13. Vereda Las Angelitas:
 - Norte: Vereda Mulas
 - Sur: Río Cocorná
 - Oriente: Río Magdalena
 - Occidente: Carrilera del ferrocarril
 14. Vereda Limones:
 - Norte: Río Samaná
 - Sur: Vereda Tambores
 - Oriente: Quebrada La Arabia
 - Occidente: Río Samaná
 15. Vereda Los Delirios:
 - Norte: Vereda Hoyo Rico
 - Sur: Vereda El Porvenir
 - Oriente: Vereda El Oro y Esmeralda
 - Occidente: Quebrada El Getudo
 16. Vereda Montecristo:
 - Norte: Corregimiento La Unión
 - Sur: Vereda La Patiño
 - Oriente: Vereda Peña Flor – Vereda Mulas
 - Occidente: Vereda Playas
 17. Vereda Mulas:
 - Norte: Vereda Peña Flor
 - Sur: Vereda Las Angelitas - Texas Petroleum Company
 - Oriente: Río Magdalena
 - Occidente: La Patiño
 18. Vereda Pena Flor:
 - Norte: Vereda Caño Seco
 - Sur: Vereda Mulas
 - Oriente: Río Magdalena
 - Occidente: Vereda Montecristo y Corregimiento La Unión
 19. Vereda Playas:
 - Norte: Vereda Cominales, La Clara y La Unión
 - Sur: Quebrada Playas - Vereda La Patiño
 - Oriente: Vereda Montecristo – Corregimiento La Unión
 - Occidente: Quebrada Playas - Veredas La Arabia y Hoyo Rico
 20. Vereda Porvenir - Río Cocorná:
 - Norte: Quebrada La Patiño

- Sur: Río Cocorná
Oriente: Carrilera del ferrocarril
Occidente: Vereda Esmeralda
21. Vereda Santa Rita:
Norte: Quebrada Santa Rita
Sur: Río Cocorná
Oriente: Río Cocorná
Occidente: Río Cocorná
22. Vereda Serranías:
Norte: Quebrada Tambores
Sur: Vereda El Paraíso - Municipio de San Luis
Oriente: Veredas Hoyo Rico y Los Delirios
Occidente: Río Samaná
23. Vereda Tambores:
Norte: Vereda Limones
Sur: Quebrada Limones
Oriente: Quebrada Tambores - Veredas La Arabia y Hoyo Rico
Occidente: Río Samaná

ARTICULO 8: DE LOS CORREGIMIENTOS. Adóptase como corregimientos del municipio de Puerto Nare, a los centros poblados de La Sierra, La Pesca y La Unión.

SEGUNDA PARTE

DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS

CAPITULO I

SOBRE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9: DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA LA OCUPACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO. Los objetivos y estrategias de desarrollo territorial de corto, mediano y largo plazo para el Municipio de Puerto Nare están fundamentados en políticas de desarrollo, orientadas al aprovechamiento, uso, ocupación y manejo adecuado y racional del suelo urbano y rural, en función de los objetivos ambientales, económicos, sociales, y urbanísticos.

ARTICULO 10: POLÍTICA PARA EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
Objetivos

1. Gestionar Proyectos para mantener y restaurar la vegetación natural protectora.

2. Promover el fortalecimiento de una cultura ambiental para la conservación, el reconocimiento y el mejoramiento del entorno ambiental.
3. Promover la conservación del agua y mejorar su calidad y cantidad para asegurar una mejor calidad de vida de sus habitantes.
4. Propender por la sostenibilidad del recurso suelo, mediante su recuperación y ordenación de las acciones de uso, explotación y manejo.
5. Orientar la conservación de los recursos florísticos y faunísticos dentro de la jurisdicción del municipio.
6. Propender por la mejora y protección la calidad ambiental, natural, cultural y paisajística de los espacios públicos del territorio municipal.

Objetivos Específicos

1. Fomentar e Implementar sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles que permitan un manejo más racional de los suelos.
2. Fomentar el establecimiento de plantaciones forestales productoras-protectoras, especialmente en las áreas para recuperación.
3. Crear mecanismos que busquen controlar la deforestación en el municipio.
4. Proteger, ordenar y manejar adecuadamente las microcuencas, especialmente las que abastecen de agua la cabecera municipal, corregimientos y veredas.
5. Realizar actividades para conocer el patrimonio natural y arqueológico del municipio.
6. Propender porque se explote adecuadamente el potencial minero con que cuenta el municipio.

Estrategias

1. Educar ambientalmente a la comunidad de Puerto Nare en la protección, conservación y la utilización racional y sostenible de los recursos naturales renovables.
2. Fomentar la participación en programas de investigación silvicultural y prácticas de conservación de suelos.
3. Desarrollo de programas de educación y promoción ambiental, saneamiento básico y organización comunitaria, en donde se fortalezca principalmente los grupos ambientalistas y ecologistas y en donde se integren las diferentes entidades e instituciones educativas.
4. Utilizar métodos educativos de extensión como la radio, la televisión, la prensa, material impreso, etc., para llegar así a un número mayor de personas.
5. Enseñar ecología en las instituciones educativas del municipio a través de la creación de la cátedra del medio ambiente.
6. Permitir actividades de ocio y recreación aprovechando el recurso paisajístico del municipio.
7. Vigilar y controlar los factores de riesgo ambiental.
8. Crear incentivos a los campesinos y propietarios que tengan en cuenta el uso recomendado del suelo.
9. Buscar la racionalización del uso de agroquímicos, dando preferencia a métodos de manejo integrado de plagas y en la medida de lo posible, al uso de abonos orgánicos.

10. Vincular a la comunidad en el proceso de producción, plantación y mantenimiento de especies forestales masivas para hacer mas viables y efectivos los programas de reforestación mediante la creación de viveros comunitarios.
11. Controlar los procesos de urbanización, haciendo que éstos se acojan a las normas del plan de ordenamiento, con el fin de que los asentamientos humanos no presionen las áreas de conservación aledañas a los ríos Magdalena y Nare.
12. Apoyar las agrupaciones de madereros y de mineros con el fin de que hagan buen uso de los recursos de que disponen.
13. Retomar el decreto reglamentario No. 1743 de 1994 de la ley 99 por el cual se instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación no formal, se fijan los criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Medio Ambiente.
14. Incentivar la valoración y rescate de los espacios públicos a través de su declaratoria como bienes de patrimonio cultural.

ARTICULO 11: POLÍTICA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN

Objetivos

1. Propender por la mejora de las condiciones de habitabilidad de la población Nareense en lo que respecta a la vivienda y los servicios públicos.
2. Promover el ordenamiento del espacio físico, en lo que tiene que ver con infraestructura vial, de atención básica al turista, asentamientos de vivienda, equipamiento comunitario y manejo del espacio público, de acuerdo a los condicionantes socio - económicos que su población determine y los que el medio natural imponga.
3. Gestionar el mejoramiento de la infraestructura existente para el apoyo a las actividades socio - económicas de la población que son indispensables para mejorar el nivel de cobertura y de calidad en el ofrecimiento de servicios institucionales y obras públicas.
4. Propiciar el desarrollo físico Municipal teniendo como base la estructura urbana actual y los condicionantes que el medio natural impone, todo ello encaminado a lograr su crecimiento ordenado y respetuoso con la naturaleza.
5. Fortalecer alternativas que permitan la generación de nuevos empleos y a su vez generen menos deterioro al medio ambiente y los recursos naturales.

Estrategias

1. Regulación y ordenamiento del espacio privado. La estrategia tenderá a concebir normas de control, ubicación y diseño básica de las construcciones nuevas, y a la adecuación de las existentes, de tal forma, que sean compatibles con los usos actuales y futuros cumpliendo con las condiciones mínimas de habitabilidad expresadas.
2. Apoyo a la siembra de cultivos de pancoger como plátano, yuca, maíz, frijol y caña de azúcar, a través del fortalecimiento a los programas de huertas caseras; de modo que el campesino obtenga de su propia finca algunos de los productos que

conforman su canasta familiar y por ende su dieta alimenticia, a fin de fortalecer una pequeña agricultura de auto consumo.

3. Ofrecer alternativas para el fomento de el sector agroindustrial de tipo pecuario a través del establecimiento de pequeñas granjas de porcicultores u otras especies menores que entrarían a fortalecer el proyecto del frigorífico, con el fin de mejorar la producción e industria pecuaria.
4. Trabajar en la implementación de programas de cría de especies menores como aves de corral y conejos principalmente, con el fin de complementar la dieta familiar básicamente.
5. Fomentar los programas de lombricultura, con el fin de obtener abono orgánico de buena calidad y a bajos costos y contribuir a la descontaminación ambiental.
6. Fortalecimiento a los programas piscícolas en todo el territorio municipal donde las condiciones topográficas y edafológicas lo permitan, aprovechando la gran riqueza hídrica que posee la región.
7. Establecer alianzas con entidades departamentales y nacionales para el desarrollo del sector industrial, minero y turístico.
8. Impulsar la creación de pequeñas microempresas a nivel comunitario.
9. Difundir el uso de los paneles solares en el área rural y el uso del gas en los sectores urbanos, como combustibles para cocinar, lo cual representa un ahorro económico frente a la energía eléctrica, y contribuye a la disminución ejercida sobre el bosque para obtención de leña.

ARTICULO 12: POLÍTICA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO

Objetivos

1. Integración de las actividades propuestas de recreación, con los programas de conservación ambiental, ya que el turismo natural es importante, no sólo por su potencial educativo, sino por su potencial de conservación.
2. Facilitar la habilitación de espacios naturales para la realización de diversas actividades, donde primarían la recreación al aire libre, apreciación del paisaje natural, educación e interpretación ambiental, caminatas ecológicas y demás actividades relacionadas con la sensibilización frente a la naturaleza.

Estrategias

1. Gestionar el diseño de un Plan turístico de carácter regional que involucre los circuitos turísticos de Caracolí (Cavernas del Nus), el anillo turístico de Los Embalse hacia el lado de San Carlos y los ejes estructurantes del río Grande de La Magdalena y el río Nare.
2. Propender por una verdadera organización del sector del comercio y los servicios alrededor de la industria turística que le genere ventajas competitivas al municipio y la región.
3. Establecer vínculos directos con el Fondo de Promoción Turística y el Comité de Capacitación del Viceministerio de Turismo.
4. Establecer alianzas estratégicas con municipios de la región.
5. Motivar otras empresas de transporte terrestre y aéreo para cubrir la ruta.
6. Estudiar la declaratoria de espacios de patrimonio ambiental y paisajístico que faciliten el esparcimiento y disfrute al aire libre de la población, a través del turismo

- ecológico, y a la vez se constituyan en laboratorios naturales para la educación ambiental.
7. Los programas de ecoturismo y recreación deben tener un fuerte componente de educación ambiental, que provea una guía de turismo de bajo impacto; que estimule el reconocimiento de los ecosistemas y que aporte directamente a los objetivos de conservación.
 8. Establecer políticas financieras que protejan y estimulen el sector del turismo.
 9. Implementación de programas o actividades al aire libre y en el medio natural, acordes con las características y potencialidades de cada sitio, como caminatas ecológicas.
 10. Capacitación en atención y servicio al cliente a prestadores de servicios turísticos.

CAPITULO II

SOBRE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA LA CONCEPCION SUBREGIONAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO 13: POLÍTICA DE INTEGRACIÓN NACIONAL Y REGIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Objetivos

1. Potencializar el desarrollo industrial, minero, ganadero y turístico articulado a una visión regional y nacional.
2. Integración del sistema vial municipal al sistema vial nacional y regional

Estrategias

1. Fomentar la creación de agroindustrias de tipo pecuario, especialmente alrededor del sector ganadero, con miras a ser uno de los grandes productores a nivel regional y nacional.
2. Mejorar el estado de la infraestructura vial de carácter regional como son las tres vías de acceso al municipio y mejorar la red de vías secundarias y terciarias, con el fin de garantizar la vinculación de cada uno de los sectores municipales a los municipios vecinos de San Carlos, Puerto Berrío y Puerto Triunfo.
3. Fortalecer el proyecto “Anillo Turístico de los Embalses” del Plan de Desarrollo “Antioquia nos Une” a través del apoyo y gestión para la realización del proyecto de la construcción del Puente sobre el río Grande de la Magdalena, que lo conecta con la vía Panamericana, de carácter nacional.
4. Crear la zona franca industrial del Magdalena Medio como apoyo al megaproyecto del Puerto Multimodal de Puerto Berrío.
5. Gestionar el mejoramiento de la infraestructura férrea de la Subregión para el fortalecimiento del desarrollo y la integración económica entre sus municipios.
6. Gestionar la construcción de una variante de la línea férrea en La Sierra
7. Mejoramiento de las condiciones espaciales de las áreas urbanas ribereñas.

TERCERA PARTE

DE LAS NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURALES

(MODELO DE CIUDAD)

CAPITULO I

DE LA CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DEL SUELO MUNICIPAL

ARTICULO 14: CLASIFICACION. De acuerdo a los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio en suelos urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección.

PARÁGRAFO: La delimitación de los diferentes usos del suelo, definidos en el presente Acuerdo, son sujetos de análisis permanente por parte de la Oficina de planeación Municipal, la cual con base en estudios técnicos podrá realizar los ajustes correspondientes y se informará de ellos al Consejo Territorial de Planeación y al Concejo Municipal. En todo momento se mantendrá el espíritu del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15: SUELO URBANO. Está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Está delimitado por el perímetro urbano, que será el mismo que el perímetro de servicios y el cual se adopta en los Mapas Nos. P.F.U.1, P.F.U.2, P.F.U.3 y P.F.U.4 En el municipio de Puerto Nare se consideran los siguientes suelos urbanos:

1. Perímetro urbano de la Cabecera Municipal
2. Perímetro urbano del Corregimiento La Sierra
3. Perímetro urbano del Corregimiento La Pesca
4. Perímetro urbano del Corregimiento La Unión

ARTÍCULO 16: CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO NARE. Para la cabecera del municipio de Puerto Nare se definió un perímetro urbano acorde a los criterios establecidos por la Ley 388, por lo tanto se incluyen todos aquellos sectores urbanizados donde se tiene la prestación de los servicios públicos, así sea en forma deficiente (caso del Barrio El Carmen), y adonde llega la cobertura de los equipamientos colectivos.

Dentro del perímetro urbano se incluyó también el suelo de protección correspondiente a la Zona de Patrimonio Natural y Paisajística, con el fin de lograr conformar a largo plazo una estructura urbana en estrecha interrelación con el medio ambiente y el paisaje, a través de su incorporación y la consolidación de estas áreas de interés paisajístico, como espacios públicos de carácter natural, que puedan ser disfrutados como entorno inmediato de las edificaciones y urbanizaciones aledañas y que además contribuyen a generar pulmones verdes para el conglomerado urbano.

ARTÍCULO 17: DELIMITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PERÍMETRO URBANO PARA LA CABECERA MUNICIPAL. El área urbana para cabecera municipal se definió en 47.4 hectáreas y su delimitación se adopta por el siguiente perímetro urbano, que se

referencia a la localización de mojones en el Mapa No. P.F.U.1, los cuales tienen la siguiente delimitación:

Partiendo del Mojón No. 1, localizado sobre la terminación de la carrera 2da. hacia el norte, de aquí se continúa aguas arriba por la orilla del Río Grande de la Magdalena, hasta encontrar el Mojón No. 2 localizado en el cruce de esta orilla con la calle 38, de allí se continúa en dirección noroccidente y continuando luego por la carrera 5ta. hasta encontrar el Mojón No. 3, localizado sobre el vértice sur del linderos del predio del matadero municipal, de ahí se continúa en dirección noroccidente y siguiendo este linderos hasta encontrar el Mojón No. 4, localizado sobre el vértice occidente de este predio. De aquí se continúa en dirección norte y siguiendo el costado occidente del camino que conduce hasta el morro donde se localizaba la base militar, hasta avanzar unos 110 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 5, de este se continúa en dirección occidente, luego en dirección norte y luego dirección oriente y siguiendo la misma curva de nivel y bordeando una de las construcciones localizada sobre la cima del morro, hasta encontrar el Mojón No. 6, localizado también sobre este camino, siguiendo nuevamente el recorrido del camino de acceso a este morro, y siguiendo en dirección norte hasta encontrar el Mojón No. 7, localizado sobre el vértice suroriente del predio de la subestación eléctrica, se continúa en dirección occidente y norte por el límite de este predio, hasta encontrar el Mojón No. 8, localizado sobre la prolongación de la calle 45. De ahí se continúa en dirección suroccidente y siguiendo el extremo sur de la calle 45 hasta avanzar unos 210 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 9, de ahí se continúa en dirección norte, hasta el borde norte de la calle 46 o vía a San Carlos, punto donde se localiza el Mojón No. 10, de ahí se continúa por el extremo norte de la vía San Carlos y en dirección nororiente, hasta encontrar el límite del predio del vivero municipal, punto donde se localiza el Mojón No. 11, se continúa hacia el norte bordeando el linderos del vivero municipal hasta avanzar unos 85 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 12, de ahí se continúa en dirección oriente y siguiendo los linderos del vivero municipal y la Unidad Recreativa Comfamiliar Camacol hasta encontrar el Mojón No. 13, localizado sobre el extremo occidente de la carrera 8, de ahí se continúa en dirección norte siguiendo la dirección de esta carrera, para girar luego hacia el suroriente y de forma paralela a la calle 47ª y a unos 16 metros del eje de esta vía, hasta encontrar en el cruce con la carrera 7, el Mojón No. 14, de ahí se continúa en dirección nororiente y siguiendo el costado occidente de la carrera 7 hasta encontrar el Mojón No. 15, localizado sobre el cruce con el extremo norte de la calle 53, de aquí se avanza por el costado norte de la calle 53 hasta avanzar unos 130 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 16, de ahí se continúa en dirección nororiente y bordeando los predios que dan hacia el occidente sobre la carrera 5ta., hasta encontrar el Mojón No. 17, localizado a unos 170 metros del anterior, de ahí se continúa en dirección suroriente y en línea recta, hasta avanzar unos 150 metros, para encontrar allí el Mojón No. 1, punto de partida.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA. Para el corregimiento La Sierra se define un perímetro urbano acorde a los criterios establecidos por la Ley 388, por lo tanto se incluyen todos aquellos sectores urbanizados donde se tiene la prestación de los servicios públicos, así

sea en forma deficiente, como es el caso de los barrios 20 de enero, 13 de Mayo, 4 de Agosto, La Coquera, El Vergel, y adonde llega la cobertura de los equipamientos colectivos. Dentro del perímetro urbano se incluyó también el suelo de protección correspondiente a las zonas donde se ubican la subestación eléctrica y las torres de energía, zonas de altas pendientes y la zona de humedales en inmediaciones de la Termoeléctrica La Sierra.

PARÁGRAFO: Las construcciones que se encuentran en zonas de retiro de la vía férrea serán sometidas a estudio por parte de la Oficina de Planeación Municipal, con el objeto de determinar su viabilidad técnica y jurídica.

ARTÍCULO 19: DELIMITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PERÍMETRO URBANO PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA. El área urbana para cabecera municipal se definió en 93.65 hectáreas y su delimitación se adopta por el siguiente perímetro urbano, que se referencia a la localización de mojones en el Mapa No. P.F.U.2, los cuales tienen la siguiente delimitación:

Partiendo del Mojón No. 1, localizado sobre el extremo norte del barrio 4 de Agosto en límites con la orilla del Río Grande de la Magdalena, de ahí se continúa aguas arriba y por la orilla del Río Grande de La Magdalena, hasta encontrar el Mojón No. 2, localizado sobre esta orilla y el límite sur del complejo industrial de la Empresa Cementos del Nare, de ahí se continúa en dirección norte y bordeando el área industrial de esta empresa, hasta encontrar el Mojón No. 3, localizado sobre el cruce de la carrera 3ra. y el acceso a la empresa cementera, de ahí se continúa en dirección occidente y sobre el costado sur de la carrera 3ra. hasta encontrarse el Mojón No. 4, localizado en el cruce con la calle 11, de ahí se continúa hacia el occidente y siguiendo el costado norte de la continuación de la carrera 3ra. hasta encontrar el cruce con la línea férrea, punto donde se localiza el Mojón No. 5, de ahí se continúa en dirección oriente y siguiendo el extremo norte de todos los linderos que bordean la línea férrea y luego los linderos que bordean también los predios que dan sobre la carrera 4ª y 4aa, hasta encontrar el Mojón No. 6, localizado en el cruce con la vía que conduce al área suburbana, localizada sobre la carrera 6ta., de ahí se continúa en dirección suroriente, hasta encontrar el Mojón No. 7, localizado a unos 60 metros del anterior y sobre el cruce con la carrera 5ta., de ahí se continúa hacia el oriente y sobre el extremo norte de esta misma carrera, hasta encontrar el Mojón No. 8, localizado a unos 35 metros del eje de la línea férrea, de ahí se sigue en dirección norte y bordeando todos los predios que dan sobre este sector y los que bordean el costado norte de la línea férrea, hasta encontrar el Mojón No. 9, localizado a unos 40 metros del eje de la carrera 5ta, de ahí se continúa en dirección nororiente y siguiendo los predios urbanos que se localizan sobre la carreta 5ta. y la carrera 2da., hasta encontrar el Mojón No. 10, localizado a unos 400 metros del anterior, de ahí se continúa en dirección occidente, en forma paralela y a unos 40 metros del eje de la carrera 6ta. hasta avanzar unos 330 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 11, de ahí se continúa en dirección noroccidente, hasta encontrar el Mojón No. 12, localizado a unos 70 metros del anterior, de ahí se continúa en dirección oriente, en forma paralela y siguiendo los linderos que bordean el extremo norte de la carrera 6ta, hasta encontrar el Mojón No. 13, localizado a unos 20 metros del eje de la calle 16ª, de ahí se continúa en dirección noroccidente, bordeando los predios ubicados al suroccidente de la calle 16ª y luego

siguiendo en dirección nororiente y bordeando los predios que dan sobre el extremo noroccidente de la carrera 8, hasta encontrar el Mojón No. 14, localizado en el cruce con la calle 16b, de ahí se continua en dirección norte y siguiendo el extremo occidente de la calle 16b hasta encontrar en el cruce con la carrera 9ª el Mojón No. 15. De ahí se continua en dirección suroccidente hasta avanzar unos 80 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 16, de ahí se continua en dirección sur y suroccidente, bordeando los predios que dan sobre la calle 16ª, y siguiendo por el costado sur de la carrera 9, para continuar en dirección noroccidente y bordeando todos los predios que dan sobre la calle 16, hasta encontrar el Mojón No. 17, ubicado a unos 15 metros del eje de la carrera 10, de ahí se continua en dirección nororiente y bordeando todos los predios que dan hacia el norte de la carrera 10 hasta encontrar el Mojón No. 18, localizado en el cruce con el predio del cementerio, de ahí se continua bordeando todo este predio, hasta encontrar el Mojón No. 19, localizado en el vértice oriente de este, de ahí se continua en dirección nororiente para interceptares con la calle 17ª hasta avanzar unos 100 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 20, de ahí se continua en dirección oriente y sur y bordeando el predio del Polideportivo Hernando Gil, hasta encontrar el Mojón No. 21, localizado a unos 30 metros del eje de la carrera 8, de ahí se continua en dirección oriente y bordeando los predios que se localizan al norte de la carrera 8, para continuar en dirección nororiente y bordeando todos los predios urbanos que dan sobre el costado occidente de la carrera 4ta., hasta encontrar el Mojón No. 22, localizado sobre la línea férrea, en el punto del cruce con el camino que va a la Termoeléctrica La Sierra, de ahí se continua en dirección norte por el eje de la línea férrea hasta encontrar el Mojón No. 23, localizado sobre el vértice noroccidente del lote de la Termoeléctrica La Sierra, de ahí se continua bordeado el lindero norte de este mismo predio hasta encontrar el Mojón No. 24, ubicado sobre la ribera del río Magdalena, de ahí se continua aguas arriba del río Magdalena y bordeando su ribera hasta encontrar el Mojón No. 25, localizado sobre uno de los costados norte del jarillón que se construyó para el proyecto de la Termoeléctrica, de ahí se continua en esta misma dirección y por la ribera del río Magdalena, hasta encontrar el Mojón No. 1, punto de partida.

ARTICULO 20: CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA PESCA. El perímetro urbano del corregimiento La Pesca se delimitó teniendo en cuenta la división predial catastral urbana para este corregimiento y la disponibilidad de prestación de los servicios públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997. Se incluye dentro de este perímetro urbano los predios correspondientes al estanque piscícola, que en la actualidad no está en funcionamiento.

PARÁGRAFO: El área correspondiente a los playones sobre el Río Nare, no son sujetos de definición del uso del suelo ya que su conformación es temporal y por lo tanto corresponde a la Oficina de Planeación Municipal conocer y controlar las actividades que allí se realicen.

ARTÍCULO 21: DELIMITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PERÍMETRO URBANO PARA EL CORREGIMIENTO LA PESCA. El área urbana para el Corregimiento la Pesca se definió en 9.46 hectáreas y su delimitación se adopta por el siguiente perímetro urbano, que se referencia por los mojones definidos en el Mapa No. P.F.U.3, para los cuales se establece la siguiente delimitación:

Partiendo del Mojón No. 1, localizado en el extremo nororiente del predio de la cancha de fútbol, se continua en dirección sur y bordeando el límite de este predio, hasta encontrar el Mojón No. 2, localizado en la intersección con la orilla izquierda del río Nare, de ahí se continua aguas arriba por la orilla del río Nare, hasta encontrar el Mojón No. 3, localizado a unos 420 metros del Mojón anterior y en el punto donde se prolonga la vía que se dirige hacia los Playones, de ahí se continua en dirección norte y por el costado oriente de este camino, avanzando unos 40 metros, para continuar aguas abajo, por el río Nare y bordeando el playón que se forma al frente del centro poblado, hasta avanzar aproximadamente 220 metros, de donde se cambia de dirección hacia el occidente y dirigiéndose por el río Nare aguas arriba, y bordeando este mismo playón, hasta avanzar aproximadamente unos 530 metros, de donde nuevamente se cambia de dirección hacia el oriente y bordeando este playón, hasta encontrar el Mojón No. 4, localizado sobre el costado occidente del camino que conduce del playón hacia el centro poblado. De aquí se continua en dirección norte y bordeando el costado occidente de este camino, hasta encontrar la orilla del río Nare, de donde se continua por esta mismo orilla y en dirección occidente, hasta encontrar, a unos 50 metros el Mojón No. 5. De ahí se continua en dirección noroccidente hasta encontrar el Mojón No. 6, ubicado a unos 50 metros del Mojón anterior, luego se continua en dirección occidente y bordeando los predios que se localizan sobre el costado sur de la carrera 3, hasta avanzar unos 100 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 7, de ahí se continua en dirección norte y en forma perpendicular a la vía principal, hasta encontrar el Mojón No. 8, localizado a unos 55 metros del Mojón anterior, se continua en dirección oriente y bordeando los predios ubicados sobre el costado norte de la vía principal hasta encontrar el Mojón No. 9, localizado sobre el costado occidente de la vía principal de acceso. De ahí se avanza sobre este mismo costado, unos 20 metros, para luego continuar en dirección oriente, hasta encontrar el otro costado de esta misma vía, punto donde se localiza el Mojón No. 10, de ahí se continua en dirección oriente y bordeando el costado norte del predio del estanque piscícola, hasta encontrar el Mojón No. 11, localizado en la intersección con el predio de la cancha de fútbol, para por último continuar en dirección oriente y bordeando el costado norte del predio de la cancha de fútbol, hasta avanzar unos 65 metros, lugar donde se localiza en Mojón No. 1, punto de partida.

ARTICULO 22: CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA UNION. Se define suelo urbano para el corregimiento La Unión por presentar este poblado tendencias de crecimiento altas y por ser este un importante centro de prestación de servicios a nivel rural, teniendo como base el eje de la vía, a partir del cual se toman veinticinco (25.00) metros a lado y lado. También se tuvo en cuenta la disponibilidad de la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 23: DELIMITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PERÍMETRO URBANO PARA EL CORREGIMIENTO LA UNION. El área urbana para el corregimiento La Unión se definió en 6.55 hectáreas y su delimitación se adopta por el siguiente perímetro urbano, que se referencia por los mojones definidos en el Mapa No. P.F.U.4, para los cuales se establece la siguiente delimitación:

Partiendo del Mojón No. 1, localizado a unos 25 metros del eje de la vía principal que comunica con Puerto Nare, tomados desde el punto de avance de unos 200 metros desde la caseta comunal, de ahí se continua en dirección sur, en forma paralela y conservando una distancia de 25 metros sobre la vía principal, para luego continuar en dirección suroriente, en forma paralela y a una distancia de 25 metros del eje de la vía que conduce a la vereda Montecristo, hasta encontrar el Mojón No. 2, localizado sobre el punto de avance de unos 300 metros de esta vía, tomados desde la inspección, de ahí se continua en dirección occidente hasta avanzar unos 50 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 3, de ahí se continua en dirección nororiente, en forma paralela y conservando unos 25 metros del eje de la vía a Montecristo, hasta encontrar el Mojón No. 4, localizado a unos 150 metros del Mojón anterior, de ahí se continua en dirección noroccidente y luego en dirección suroccidente, por el costado sur de los predios que se ubican al sur de la vía principal que comunica a Puerto Nare con la vereda Playas, hasta encontrar el Mojón No. 5, localizado sobre el vértice suroriente del predio de la cancha de fútbol, luego se continua en dirección occidente y por el costado sur de este predio hasta encontrar el Mojón No. 6, localizado a unos 70 metros del Mojón anterior, luego se continua en dirección norte hasta avanzar unos 75 metros, punto donde se localiza el Mojón No. 7. De ahí se continua en dirección oriente en forma paralela, y conservando una distancia de 25 metros del eje de la vía principal, para luego continuar en dirección nororiente y bordeando los predios urbanos que se encuentran al noroccidente, hasta encontrar el Mojón No. 8, localizado a unos 410 metros del Mojón anterior, de ahí se continua en dirección suroriente y bordeando los predios urbanos de este centro poblado, para luego continuar en forma paralela y a una distancia de 25 metros de la vía principal, y en dirección hacia Puerto Nare, hasta encontrar el Mojón No. 9, localizado a unos 320 metros del Mojón anterior, y a unos 50 metros del Mojón No. 1, punto de partida.

ARTÍCULO 24: SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Es el territorio que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del presente esquema de ordenamiento de acuerdo al programa de ejecución. Contempla los criterios de crecimiento de la población a mediano y largo plazo y la Zonificación de Amenazas y Riesgos establecida por el Esquema de Ordenamiento.

PARÁGRAFO: Las áreas definidas para la expansión urbana son dinámicas y su evaluación definitiva corresponde a estudios técnicos de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 25: SUELOS DE EXPANSIÓN PARA LA CABECERA MUNICIPAL. Las áreas de expansión para la cabecera municipal se adoptan con el fin de suplir el déficit de vivienda que actualmente existe, principalmente por la demanda de programas de reubicación y el crecimiento de la población. Por lo tanto, de acuerdo a las proyecciones

de población y siguiendo el referente de redensificación del área ya consolidada, se determinó para la cabecera municipal de Puerto Nare las siguientes áreas de expansión urbana, las cuales quedan determinadas en el Mapa No. P.F.U.1.

Zona EU1: Zona de Expansión para Vivienda a Corto Plazo

1. Zona EU2: Zona de Expansión para Vivienda de Interés Social a Corto y Mediano Plazo

ARTÍCULO 26: ADOPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE EXPANSION URBANO PARA LA ZONA EU1 DE LA CABECERA MUNICIPAL: Se define una “Zona de Expansión para Vivienda a Corto Plazo”, localizada sobre el costado nor occidental de la actual cabecera municipal, sobre la prolongación de las calles 48 y 49 y las carreras 7 y 8, al cual se de deben hacer adecuaciones al terreno pero que por demás es factible prestar los servicios públicos, la cual ya está destinada para un programa de construcción de vivienda nueva para el Sindicato de Trabajadores Municipales. La zona EU1 ocupa un total de 0.84 hectáreas y para ésta se adopta la siguiente delimitación:

Partiendo del Mojón **a**, localizado sobre el costado occidente de la carrera 7 en el cruce con la calle 49, de ahí se continua por el costado occidente de la carrera 7 hasta encontrar el Mojón **b**, localizado a unos 70 metros del Mojón anterior. De aquí se continua en dirección occidente, en forma paralela y a unos 20 metros del eje de la calle 47^a hasta encontrar el Mojón **c**, localizado a unos 112 metros del Mojón anterior, de ahí se continua en dirección nororiente hasta encontrar el Mojón **d**, localizado a unos 70 metros del anterior, para continuar luego en dirección suroriente hasta encontrar el Mojón **a**, punto de partida.

ARTÍCULO 27: ADOPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE EXPANSION URBANO PARA LA ZONA EU2 DE LA CABECERA MUNICIPAL: Se define una “Zona de Expansión para Vivienda de Interés Social a Corto y Mediano Plazo”, Localizada en el costado sur occidental de la cabecera municipal, sobre la calle 46 y las carreras 11 y 12 y el costado sur del lote que se destinó para el proyecto de reubicación del barrio El Carmen. Esta zona corresponde al área inmediata al reciente construido barrio Villa del Carmen, el cual aun no está urbanizado pero cuenta con los diseños urbanísticos y de las viviendas. La zona EU2 ocupa un total de 1.36 hectáreas en conjunto con el suelo de protección aledaño, de la línea de alta transmisión, y para la que adopta la siguiente delimitación:

Partiendo del Mojón A, localizado sobre el costado sur de la calle 45 en el cruce con la carrera 10, de ahí se continua en dirección suroccidente y por el eje de la línea de alta tensión de 7.2 kv, hasta encontrar el Mojón B, localizado a unos 160 metros del Mojón anterior. De ahí se continua en dirección occidente y bordeando el costado sur del predio de propiedad del Municipio de Puerto Nare, donde se ubica actualmente el proyecto de vivienda Villa del Carmen, hasta encontrar el Mojón C, localizado a unos 55 metros del anterior, de ahí se continua en dirección norte y bordeando el costado occidente de este mismo predio hasta encontrar el Mojón D, localizado sobre el costado

sur de la calle 45, para continuar luego por este mismo costado y en dirección nororiente, hasta encontrar el Mojón A, punto de partida.

ARTÍCULO 28: ADOPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL AREA DE EXPANSION EN PROTECCION: Adóptese el área de protección PRE1, en el área de expansión localizado en la franja de retiro occidental de los 16 metros de la línea de alta tensión de 7.2 KV en inmediaciones del costado sur del lote del barrio Villa del Carmen, en una longitud de 160 metros, según se muestra en el Mapa No. P.F.U.1.

ARTICULO 29: SUELOS DE EXPANSIÓN PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA. Adóptese para el corregimiento La Sierra un área de expansión de 22.08 hectáreas las cuales pueden absorber en el corto, mediano y largo plazo el incremento de la demanda de vivienda, los programas de reubicación y de construcción de vivienda nueva, y los programas de infraestructura nueva que se requiere ampliar en el corregimiento la Sierra, como son el Liceo, el Hospital y el Centro de Bienestar del Anciano, de acuerdo a lo establecido en el Mapa No. P.F.U.2., y los cuales son los siguientes:

1. Suelo de Expansión Urbana a Corto y Mediano Plazo con Restricciones
2. Suelo de Expansión Urbana a Largo Plazo

ARTICULO 30: SUELO DE EXPANSION URBANA A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA: Defínase para el corregimiento La Sierra un suelo de expansión de 8.74 hectáreas para el corto y mediano plazo, el cual está localizado al nor occidente del corregimiento y en inmediaciones del cementerio y el barrio El Progreso y el 20 de Enero.

PARAGRAFO: Para esta zona se define con carácter prioritario la realización de un estudio técnico que defina si se pueden realizar llenos sobre esta zona y la forma detallada en que éstos deben realizarse, los cuales deberán contar con una supervisión técnica interventoría adecuada. También se deberán hacer estudios técnicos detallados para la evaluación de la estructura portante que deben tener las edificaciones.

Se define para este suelo de expansión la subdivisión de tres zonas específicas, las cuales ya tienen un propuesta de anteproyecto para la ubicación de cada uno de los usos y anteproyecto vial, diseñado por la Oficina de Planeación Municipal.

El análisis definitivo para determinar las prioridades a corto, mediano y largo plazo, corresponden a estudios técnicos donde se tengan en cuenta las características del terreno, los costos de adecuación de la infraestructura, la demanda de vivienda y servicios y la disponibilidad presupuestal.

1. Zona EU3: Zona para vivienda de interés social a corto y mediano plazo: Comprende un total de 4.08 hectáreas, las cuales serán destinadas para la construcción de vivienda de interés social en el corto y mediano plazo.

2. Zona EU5: Zona para uso institucional a corto y mediano plazo: Comprende un total de 4.16 hectáreas y serán destinadas para la construcción de unidad hospitalaria, Liceo La Sierra, Centro de Bienestar del Anciano, hogar infantil y caseta comunitaria.

3. Zona EU7: Zona para uso exclusivo de espacio público: Comprende un total de 0.5 hectáreas, las cuales serán destinadas para uso exclusivo de espacio público en donde se construirá un parque principal con parqueadero, espacio exclusivo para venteros ambulantes, artesanos, bazares y eventos culturales y programas comunitarios.

PARÁGRAFO: Esta área podrá ser utilizada siempre y cuando se hagan llenos previos de sectores amplios y en forma técnica, bien compactados y supervisados por la Secretaría de Obras Públicas y Planeación Municipal, con el fin de garantizar la estabilidad de los terrenos y las construcciones.

ARTÍCULO 31: DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE EXPANSION URBANA A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA: Adóptese la siguiente delimitación para el suelo de expansión urbana a corto y mediano plazo para el corregimiento La Sierra:

Partiendo del Mojón a, localizado sobre la estación geodésica hacia el norte de la cabecera, de ahí se continua en dirección suroriente y en línea recta hasta encontrar el vértice occidente del cementerio, para luego continuar por este lindero y en esta misma dirección hasta encontrar el Mojón b, localizado a unos 155 metros del Mojón anterior, de ahí se continua en dirección suroccidente y bordeando los predios que se localizan al norte de la carrera 10 hasta encontrar el Mojón c, localizado a unos 210 metros del anterior, de ahí se continua en dirección sur y bordeando los predios que dan sobre el costado occidente de la calle 16, para luego continuar en dirección nororiente y bordeando el costado sur de la carrera 9 hasta encontrar el Mojón d, localizado sobre el costado sur de la carrera 9ª, para luego continuar en dirección nororiente y por este mismo costado de la carrera 9ª, hasta encontrar el Mojón e, localizado a unos 80 metros del anterior, de ahí se continua en dirección sur y bordeando el costado occidente de la calle 16b hasta encontrar el Mojón f, localizado sobre el límite de los predios que dan sobre el costado norte de la carrera 8, de ahí se continua en dirección suroccidente y bordeando este limite de los predios que dan sobre el costado norte de la carrera 8 y el costado occidente de la calle 16ª, hasta encontrar el Mojón g, localizado sobre la prolongación de la carrera 7 hacia el suroccidente, de ahí se continua en dirección occidente y bordeando el costado norte de los predios que dan sobre la carrera 6 hasta encontrar el Mojón h, localizado a unos 80 metros del Mojón anterior, de ahí se continua en dirección noroccidente hasta avanzar unos 100 metros, para luego continuar en dirección suroccidente, hasta avanzar unos 25 metros, punto donde se localiza el Mojón i, de ahí se continua en dirección noroccidente hasta encontrar el Mojón j, localizado a unos 440 metros del anterior, para luego continuar en dirección nororiente hasta encontrar el Mojón a, punto de partida.

ARTICULO 32: SUELO DE EXPANSION URBANA A LARGO PLAZO PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA: Defínase para el corregimiento La Sierra un suelo de expansión de 13.34 hectáreas para el largo plazo, el cual está localizado al sur occidente

del corregimiento entre la carretera o carrera 6 y la línea férrea o carrera 4, sobre el barrio Carrilera Arriba, y el que se subdivide en las siguientes zonas específicas, las cuales ya tienen la propuesta de anteproyecto de los diseños urbanísticos, realizada por la Oficina de Planeación los cuales dan pie para determinar dentro de éste suelo, las siguientes zonas específicas:

1. Zona EU4: Zona para construcción de vivienda a largo plazo: Comprende un total de 2.74 hectáreas, las cuales deben ser destinadas a la construcción de soluciones de vivienda en el largo plazo.

2. Zona EU6: Zona para uso institucional recreativo a largo plazo: Comprende un total de 3.42 hectáreas, las cuales deberán ser destinadas para la construcción de cancha de fútbol y otros usos institucionales opcionales.

3. Zona EU7: Zona para uso exclusivo de espacio público: Comprende un total de 0.61 hectáreas y será destinada para la construcción de parques y plazoletas.

4. Zona EU8: Zona para uso mixto: Comprende un total de 6.57 hectáreas. Sobre esta zona deberán tenerse en cuenta las obras de infraestructura viales que se tiene proyectadas y algunas zonas de pendientes más elevadas sobre las que deberá realizarse un estudio más detallado para la propuesta de planes viales. Sobre esta zona se ubicará un parqueadero para tractomulas y sobre las áreas más aptas se podrá localizar vivienda. Esta actividad se podrá realizar a corto plazo debido a la necesidad del parqueadero de tractomulas que tiene el corregimiento.

ARTÍCULO 33: DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE EXPANSION URBANA A LARGO PLAZO PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA: Adóptese la siguiente delimitación para el suelo de expansión urbana a largo plazo para el corregimiento La Sierra:

Partiendo del Mojón A, ubicado entre la carrera 6 y la carrera 4, a unos 200 metros de la calle 17 hacia el suroccidente, de ahí se continua en dirección suroccidente y bordeando los predios que dan hacia el occidente de la carrera 4 hasta encontrar el Mojón B, ubicado en la prolongación de la carrera 5, se sigue al suroccidente bordeando los predios que dan hacia el costado occidente de la carrera 5 hasta encontrar el Mojón C, localizado a unos 40 metros de la línea férrea y sobre el acceso a la carrera 5, de ahí se continua en dirección suroccidente y bordeando los predios que dan hacia el occidente de la carrera 4 hasta encontrar el Mojón D, localizado a unos 130 metros del anterior, de ahí se continua en dirección noroccidente y bordeando los últimos predios urbanos que dan hacia este sector incluyendo el predio de la subestación eléctrica, hasta encontrar el Mojón E, localizado sobre la vía de acceso a la subestación eléctrica. De ahí se continua bordeando este predio y continuando por el costado norte de la carrera 4AA hasta encontrar el Mojón F, localizado sobre el desvío de la vía que conduce hacia el sector de

la carretera, y a unos 70 metros del Mojón anterior, de ahí se continua en dirección norte hasta avanzar unos 150 metros, punto donde se localiza el Mojón G, de ahí se continua en dirección nororiente hasta encontrar el Mojón H localizado a unos 65 metros del anterior, de ahí se continua en dirección noroccidente y dirección norte hasta encontrar el Mojón I, localizado a unos 100 metros del anterior, de ahí se continua en dirección oriente hasta encontrar el Mojón J, localizado a unos 215 metros del anterior, de ahí se continua en dirección sur, dirección oriente y dirección norte, bordeando los predios que dan hacia el costado sur de la carrera 6, hasta encontrar el Mojón K, localizado a unos 25 metros de la carrera 6ª hacia el sur, en límites con el perímetro urbano, de ahí se continua en dirección oriente y siguiendo el lindero sur de los predios ubicados sobre el costado sur de la carrera 6 hasta encontrar el Mojón A, punto de partida.

ARTÍCULO 34: NO ADOPCIÓN DE SUELOS DE EXPANSION URBANA PARA LOS CORREGIMIENTOS DE LA PESCA Y LA UNION: Debido a los condicionantes de vulnerabilidad al que está sometido el corregimiento La Pesca frente a la amenaza por inundación y avenidas torrenciales, y por las bajas densidades habitacionales que se dan en el corregimiento La Unión, no se definen suelos de expansión para el corregimiento La Pesca y para el corregimiento La Unión,

ARTÍCULO 35: ADOPCIÓN DEL SUELO DE EXPANSION URBANO PARA USO INDUSTRIAL ZONA EUI9: Adóptese para el municipio de Puerto Nare una zona de expansión para uso industrial sobre la margen izquierda del río Grande de La Magdalena y sobre la línea férrea, hacia el norte del área urbana del corregimiento La Sierra en inmediaciones del predio donde se localiza la Termoeléctrica La Sierra, con un área de 60 hectáreas, y la cual tiene como objetivo la disponibilidad de tierras para la ubicación de futuros asentamientos de industrias de mayor magnitud y de alto impacto ambiental que tengan que ver principalmente con el procesamiento de la caliza y el mármol.

PARÁGRAFO: El suelo de expansión industrial es bastante dinámico y su implementación se realizará de acuerdo con la propuesta de los industriales y corresponderá a la Oficina de Planeación Municipal hacer los estudios técnicos correspondientes y otorgar los permisos respectivos.

ARTICULO 36: DELIMITACION DEL SUELO DE EXPANSION URBANA PARA USO INDUSTRIAL. Se adopta la siguiente delimitación para el suelo de expansión urbana de usos industrial, que se muestra en el Mapa No. P.F.R.1.:

Al norte limita con la coordenada en $X = 1'182.750$, al oriente con una línea paralela ubicada a 250 metros del eje de la línea férrea al oriente, al sur limita con la coordenada $X = 1'181.600$ y al occidente con una línea paralela ubicada a 250 metros del eje de la línea férrea al occidente.

ARTÍCULO 37: DE LAS NORMAS PARA INCORPORACIÓN DEL SUELO DE EXPANSIÓN AL SUELO URBANO. Las áreas de expansión urbana podrán ser incorporadas al perímetro urbano una vez éstas áreas sean destinadas a usos urbanos, predominantemente colectivos, apoyados con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, dando cumplimiento a los requerimientos estipulados referente al suelo urbano.

ARTÍCULO 38: SUELO RURAL. Lo constituye el territorio no apto para el uso urbano ó destinado a uso agrícola, ganadero, forestal, de explotación de recursos naturales y otros análogos. Comprende el territorio existente entre las zonas urbanas y de expansión urbana, y los límites municipales, de acuerdo a lo propuesto en el Mapa No. P.F.R.1, que para el caso del municipio de Puerto Nare ocupa un área de 57738.66 hectáreas que corresponde al 99.68 % del total del área del territorio y que abarca el 24 % del total de la población.

ARTÍCULO 39: SUELO SUBURBANO. Es el territorio dentro del suelo rural en el que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y de la ciudad. Para el municipio de Puerto Nare, se definen como áreas suburbanas las que se nombran a continuación, ubicadas todos en inmediaciones del corregimiento La Sierra y las cuales quedan determinadas en el Mapa No. P.F.U.2.

1. Zona SUB1: Zona suburbana en directa influencia por la línea férrea
2. Zona SUB2: Zona suburbana de uso residencial campestre
3. Zona SUB3: Zona suburbana sector la carretera, La Sierra.

ARTÍCULO 40: ADOPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL SUELO SUBURBANO SUB1: La “Zona Suburbana en Directa Influencia por la Línea Férrea”, está localizada hacia el extremo occidente de la línea férrea a partir del extremo occidente del perímetro urbano y abarca una franja de 500 metros lineales y de 20 metros de retiro a lado y lado del eje de la línea férrea, con una extensión de 3.2 hectáreas, la cual se adopta en el Mapa No. P.F.U.2.

PARAGRAFO: Sobre esta zona se prohíbe el asentamiento de nuevas construcciones y la subdivisión de predios, ya que está localizado sobre la franja de los 20 metros de retiro que exige la Ley 76 de 1920 para las líneas férreas, declaradas como vías arterias principales según el Decreto 1075 de abril de 1954 y la Ley 141 de diciembre de 1961. La Administración Municipal gestionará ante Ferrovías el traslado de la actual línea férrea y la construcción de una circunvalar.

ARTÍCULO 41: ADOPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL SUELO SUBURBANO SUB2: La “Zona Suburbana de Uso Residencial Campestre”, comprende un total de 16.54 hectáreas y está distribuida en dos sectores así:

1. Uno localizada en el sector Moradelia, limitando al norte con predios de Cementos Nare, en una extensión de 100 metros, hacia el oriente también con predios de la Empresa, en una extensión de 170 metros, hacia el sur con la carretera que conduce a este sector y hacia el occidente con el costado posterior de las últimas viviendas que se ubican hacia el occidente de este campamento.
2. El otro sector se refiere al lote donde se ubican las instalaciones residenciales y campamentos de la Empresa Cementos del Nare, que limita al norte con la vía de acceso

al corregimiento, por el oriente con la vía interna de la Empresa que separa el sector industrial del área residencial, por el sur con el río Magdalena y el límite de los predios donde se localizan las últimas viviendas de la empresa, hacia el sur, y por el occidente con el límite de estos mismos predios hacia el occidente y la vía que viene desde La Pesca y que conduce y conecta a la vía que se dirige hacia La Sierra.

ARTÍCULO 42: ADOPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL SUELO SUBURBANO SUB3: La “Zona Suburbana Sector La carretera La Sierra”, está localizada sobre el extremo occidente de la carrera 6 en inmediaciones del perímetro urbano del corregimiento, limitando hacia el oriente con el límite del perímetro urbano hacia el occidente, por el norte con el límite de la franja de 50 metros desde el eje de la carrera 6, por el occidente hasta una longitud de 600 metros desde el perímetro urbano, y por el sur con el extremo de los linderos de los predios que dan hacia ese costado de la vía, con una extensión de 8.54 hectáreas, la cual se adopta en el Mapa No. P.F.U.2.

ARTÍCULO 43: SUELOS DE PROTECCIÓN. Estas zonas serán vedadas para la urbanización en razón de su declaración de utilidad pública con destino a la localización de infraestructuras para los servicios públicos domiciliarios ó por ser zonas de amenazas y riesgo no mitigable, lo mismo que territorios con determinadas características geográficas, paisajísticas o ambientales, áreas de aptitud forestal, de protección a nacimientos de agua, de retiros a corrientes de agua.

ARTICULO 44: SUELOS DE PROTECCION EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE. Defínase para el área rural del municipio de Puerto Nare los siguientes suelos de protección, a los cuales se les define el tratamiento y los usos en la Tabla No. 1, adoptada en el artículo 307 del presente Acuerdo y el Mapa No. P.F.R.1.:

1. Zona PR1: Zonas de Nacimientos, Franjas del Sistema Hídrico y zonas aledañas a lagunas y humedales: Corresponde a las franjas no inferiores a 30 metros de ancho a lado y lado de la cota de máxima inundación de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, la zona de los 100 metros al rededor de nacimientos, medidos a partir de su periferia, de todas las corrientes de agua que nacen en el municipio de Puerto Nare, y las zonas de lagunas y humedales, incluyendo un retiro de 30 metros a la redonda. Sobre esta zona se deberá realizar un estudio, el cual se gestionará con Corantioquia, sobre las características y condiciones de las áreas de humedales y pantanos, localizadas sobre la llanura de inundación del río Magdalena.

2. Zona PR2: Zonas de Captación de Acueductos: Corresponde a las áreas de captación de las quebradas que surten los acueductos de la cabecera, La Sierra, La Pesca, La Unión, Los Delirios, Porvenir Río Cocorná y el corregimiento Estación Cocorná de Puerto Triunfo, para las cuales se adopta un área de protección de 30 metros a la redonda, contados a partir de la bocatoma. Se deberán construir cerramientos del área de captación para evitar la contaminación por el ganado que se

asienta en las zonas aledañas. Corresponden a este grupo las siguientes zonas de captaciones:

1. Zona de captación de la quebrada La Soná, que surte el acueducto de la cabecera, La Sierra y La Pesca
2. Zonas de captación de la quebrada La Esperanza, incluye la zona que surte y la zona que surtirá el acueducto del corregimiento La Unión.
3. Zona de captación de la quebrada El Oro, que surte el acueducto de la vereda Porvenir – Río Cocorná y el corregimiento Estación Cocorná de Puerto Triunfo. Para la protección de este suelo se deberá concertar en el corto plazo con el municipio de Puerto Triunfo para el manejo de estas zonas de captación.
4. Zona de captación de uno de los afluentes de la quebrada Los Delirios, que surte el acueducto de la vereda Los Delirios.

3. Zona PR3: Zonas de Patrimonio Cultural, Ambiental y Paisajístico: Espacio Público Natural: Declárese como áreas de patrimonio cultural, ambiental y paisajístico las que se nombran a continuación, sin perjuicio de las actividades que se adelantan antes de la promulgación del presente Acuerdo, a las cuales se adoptan en los Mapas Nos. P.D.R.13 y P.F.R.1 y a las que el municipio deberá aplicar la normatividad contenida en la Ley del Medio Ambiente, ley de Cultura y Ley de Ordenamiento Territorial.

1. Franja de los 300 metros paralela al río Nare
2. Cascada La Sonadora
3. Cascada La Soná
4. Bañaderos quebrada Balsamito
5. Bañaderos quebrada La Esperanza
6. Playa la Zapata
7. Playa La Pesca
8. Laguna El Galeón
9. Parque ecológico La Soná
10. Sitio de camping en Las Angelitas

4. Zona PR4: Zonas de Patrimonio Arqueológico: Con el fin de conocer, valorar, y preservar el legado histórico de importancia nacional, representado en la valiosa herencia cultural de los primeros hombres que ocuparon territorio de Puerto Nare, se declara zona para el estudio del patrimonio arqueológico, y sitio importante y estratégico por los vestigios arqueológicos, el sitio ubicado en la finca La Coquera, en inmediaciones de la Termoeléctrica La Sierra, definido en el Mapa No. P.F.R.1, y en donde se identificaron asentamientos prehispánicos que se desarrollaron entre aproximadamente los siglos XI y XIV de nuestra era.

5. Zona PR5: Zona de amenaza alta por inundación y socavación de orillas: Véase Tercera Parte, Capítulo 3, Sección II, del presente Acuerdo, donde se adopta y reglamenta esta zona en el artículo 134.

6. Zona PR6: Zona de amenaza alta por deslizamientos y avenidas torrenciales, debido a las altas pendientes: Véase Tercera Parte, Capítulo 3, Sección II, del presente Acuerdo, donde se adopta y reglamenta esta zona en el artículo 137.

7. Zona PR7: Zona de rehabilitación por degradación del suelo por minería: Corresponde a las áreas donde se han desarrollado explotaciones mineras de oro aluvial sin tomar las medidas necesarias de protección, como mantener la cubierta vegetal, para evitar la degradación del terreno, considerado de amenaza media por empozamientos y erosión lineal. Debido a la escasez de viviendas en este sector y al programa de recuperación que se viene adelantando, esta zona se define como suelo de protección para la rehabilitación. Véase Tabla No. 1 el y el Mapa No. P.F.R.1.

8. Zona PR8: Zonas de retiros a la vía Santiago - Puerto Nare - Las Flores (Puerto Berrío) y la vía Narices – Puerto Nare: Declárese un área de protección correspondiente al retiro de 20 metros a lado y lado del eje de las vías Santiago – Puerto Nare – Las Flores (Puerto Berrío) y la vía Narices – Puerto Nare, de carácter departamental, las cuales serán destinadas para la colocación de futuras redes de infraestructura (electrificación, iluminación, postes de conducción, acueducto, y demás servicios suministrados por el estado u otras entidades) y para el tratamiento de taludes y obras de adecuación y amoblamiento de vías.

9. Zona PR9: Zonas de retiro a la línea férrea: Declárese una franja de protección de 20 metros a lado y lado del eje de la línea férrea que atraviesa el municipio de sur a norte, la cual pasa por el centro urbano del corregimiento La Sierra, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 76 de 1920, en donde no podrán ejecutarse obras de excavaciones, represas, estanques, explotaciones de canteras, edificaciones ni depósitos de combustibles e inflamables. Igualmente en esta franja, no podrán plantarse árboles a una distancia menor de doce metros del eje de la vía

1.0 Zona PR10: Zonas bajo influencia de las líneas de alta transmisión de energía: Sobre las líneas de alta tensión, y de acuerdo a lo reglamentado, se deberán conservar las siguientes áreas de retiro:

1. Sobre las líneas de 44 KV, se debe dejar un retiro de 64 metros a lado y lado del eje de la línea.
2. Sobre las líneas de 13.2 KV, se debe dejar un retiro de 32 metros a lado y lado del eje de la línea.
3. Sobre las líneas de 7.2 KV, se debe dejar un retiro de 16 metros a lado y lado del eje de la línea.

11. Zona de Protección de la Pista de Aterrizaje: Declárese suelo de protección las franjas de los 140 metros desde el eje de la pista de aterrizaje y desde los extremos occidente y oriente de la pista localizada en inmediaciones del corregimiento La Pesca.

12. Zona de Protección para Infraestructura de Servicios Públicos: Declárese para el futuro relleno sanitario un área de protección de una hectárea sobre la margen izquierda de la vía que conduce a Puerto Berrío, en la vereda La Mina, y además un

retiro de 50 metros a la redonda desde su límite exterior. Declárese también un área de 4.900 metros cuadrados para la planta de tratamiento de la vereda Los Delirios, que incluye un retiro de 30 metros a dicha planta.

ARTICULO 45: SUELOS DE PROTECCION EN EL AREA URBANA Y DE EXPANSION DE LA CABECERA MUNICIPAL. Defínase para el área urbana de la cabecera municipal de Puerto Nare los siguientes suelos de protección, los cuales se adoptan y definen en el capítulo de Zonas Homogéneas del presente Acuerdo.

1. Zona PRU1: Zona de Alto Riesgo por Inundación y Socavación de Orillas
2. Zona PRU2: Zona Residencial con Problemas de Estabilidad y Amenaza
3. Zona PRU3: Zona Lineal al Río Grande de La Magdalena
4. Zona PRU4: Zona de Protección del Patrimonio Natural y Paisajístico
5. Zona PRU5: Zona de Protección par la Infraestructura de los Servicios Públicos

ARTICULO 46: SUELOS DE PROTECCION EN EL AREA URBANA DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA. Defínase para el área urbana del corregimiento La Sierra los siguientes suelos de protección, los cuales se adoptan y definen en el capítulo de Zonas Homogéneas del presente Acuerdo.

1. Zona PRU6: Zonas de Amenaza y Alto Riesgo por Deslizamiento
2. Zona PRU7: Franja Lineal al Río Grande de La Magdalena
3. Zona PRU8: Zona de Altas Pendientes
4. Zona PRU9: Zona de Protección para Infraestructura de Servicios Públicos

ARTICULO 47: SUELOS DE PROTECCION EN EL AREA URBANA DEL CORREGIMIENTO LA PESCA. Defínase para el área urbana del corregimiento La Pesca los siguientes suelos de protección, los cuales se adoptan y definen en el capítulo de Zonas Homogéneas del presente Acuerdo.

1. Zona PRU10: Zona Lineal hacia el Río Nare
2. Zona PRU11: Zona de Uso Turístico – Playones del río Nare
3. Zona PRU12: Zona del Estanque Piscícola
4. Zona PRU13: Zona para Infraestructura de Servicios Públicos.

PARÁGRAFO: La Zona PRU12, se podrá utilizar para la construcción de una placa deportiva y para infraestructura deportiva en general.

ARTICULO 48: SUELOS DE PROTECCION EN EL AREA URBANA DEL CORREGIMIENTO LA UNION. Defínase para el área urbana del corregimiento La Unión los siguientes suelos de protección, los cuales se adoptan y definen en el capítulo de Zonas Homogéneas del presente Acuerdo.

1. Zona PRU14: Zona destinada para infraestructura de Servicios Públicos – Planta de tratamiento de aguas residuales

ARTICULO 49: PERIMETROS DE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN. Debido a la gran variedad de suelos de protección que se definieron tanto en el área rural como en el área urbana, la delimitación de éstos queda supeditada a la base cartográfica establecida en el Mapa No. P.F.R.1 en escala 1: 25.000 para los suelos de protección del área rural y los Mapa Nos. P.F.U.1, P.F.U.2, P.F.U.3 y P.F.U.4 en escala 1:2.000, para los suelos de protección de las áreas urbanas de la cabecera, y los corregimientos La Sierra, La Pesca y La Unión.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS PARA LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO.

Sección I

DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS VIAS.

ARTICULO 50: SISTEMA VIAL MUNICIPAL. El sistema vial para el municipio de Puerto Nare está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del municipio. Hacen parte de éste, el sistema vial urbano y el sistema vial rural y por las vías contempladas en el Plan vial del departamento de Antioquia y del Plan de Vías Nacional, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Nare.

PARÁGRAFO: Se le dará prioridad a las gestiones para la construcción del Puente sobre el Río Magdalena en el sector de La Sierra, a la pavimentación de la vía Puerto Nare – San Carlos y la Pavimentación de las vías Puerto Nare – Puerto Berrío y Puerto Nare – Puerto Triunfo.

ARTICULO 51: JERARQUIZACION DEL SISTEMA VIAL. Para los efectos del presente Acuerdo en lo respectivo al sistema vial y para un manejo adecuado del Plan Vial, se establece la siguiente jerarquización y secciones viales, con base en la función de la vía, las características del entorno y su uso, el volumen y flujo vehicular esperado.

ARTICULO 52: JERARQUIA VIAL EN EL AREA RURAL. Teniendo en cuenta los sistemas de transporte existentes, las características de capacidad, demanda vehicular y de carga, y la relación con las actividades de la población y el sistema vial y de transporte rural, debe clasificarse de la siguiente manera:

1. Carreteras primarias
2. Carreteras secundarias
3. Carreteras terciarias
4. Carreteras de penetración
5. Caminos de herradura o caminos veredales
6. Caminos peatonales
7. Vía férrea
8. Vías fluviales
9. Anillo vial

ARTICULO 53: CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE VÍAS PARA EL AREA RURAL. Defínase así a los distintos tipos de vías.

1. CARRETERAS PRIMARIAS: Aquellas cuya función básica es la de unir la capital del departamento con los demás centros de consumo del país o con el exterior o que amerite clasificarse así por el papel que desempeñe en la economía departamental (Ordenanza No. 6, Dic 16 / 92, clasificación de carreteras). De acuerdo a esta definición, en el área de jurisdicción del municipio de Puerto Nare no existen carreteras primarias.

2. CARRETERAS SECUNDARIAS: Aquellas cuya función es la de comunicar cabeceras municipales con la capital del departamento o con otros municipios vecinos, o con las regiones entre sí, o cuando sea acceso de una cabecera municipal a una vía primaria (Ordenanza No. 6, Dic 16 / 92, clasificación de carreteras). Para el municipio de Puerto Nare, se establecen como vías secundarias las siguientes:

1. Vía Puerto Triunfo - Puerto Nare-Puerto Berrío
2. Vía Puerto Nare-San Carlos-Medellín

3. CARRETERAS TERCIARIAS: Aquellas cuya función es la de vincular pequeños y medianos caseríos, veredas o parajes, con los centros urbanos. Normalmente confluyen a la red secundaria o a la red primaria (Ordenanza No. 6, Dic. 16 / 92). Para el municipio de Puerto Nare, se establecen como vías terciarias las siguientes:

1. Vía la Ye (Mulas) - Los Delirios
2. Vía la Unión - Playas
3. Vía la Bomba - La Pesca - La Sierra

4. CARRETERAS DE PENETRACION: Es el conjunto de vías que contribuyen y canalizan el tránsito vehicular y peatonal hacia o desde las vías terciarias hasta diferentes lugares de la vereda. Se determinan carreteras de penetración cuando permitan el paso de vehículos automotores. Para el municipio de Puerto Nare, se establecen como carreteras de penetración las siguientes:

1. Vía Cominales - Minitas - La Arabia
2. Vía a la Esmeralda

5. CAMINOS DE HERRADURA O CAMINOS VEREDALES: Son aquellos que sólo permiten el paso de personas y animales. Para el municipio de Puerto Nare, se establecen como caminos de herradura los siguientes:

1. Camino La Piedra - Caño Seco
2. Camino Tambores - Limones - Narices
3. Camino La Arabia - Serranías - El Paraíso
4. Camino Hoyo Rico - Serranías

5. Camino Los Delirios - El Paraíso
6. Camino Los Delirios - El Porvenir - Santa Rita
7. Camino La Unión - Montecristo

6. CAMINOS PEATONALES: Se caracteriza por atender solamente el movimiento peatonal. En el caso del municipio de Puerto Nare, estos tienen un carácter de recorrido orgánico, cuya finalidad es la de cumplir una función ecológica y turística. Para el municipio de Puerto Nare, se establecen como caminos peatonales los siguientes:

1. Camino a la represa sobre la Quebrada La Soná
2. Camino al corregimiento La Pesca

7. VIA FERREA: Constituyen el sistema de vías de carrilera, para la operación de trenes. En jurisdicción del municipio de Puerto Nare, se tiene el paso de la vía férrea Bogotá - Costa Atlántica, la cual tiene estación en el corregimiento de La Sierra.

8. VIAS FLUVIALES: constituyen el sistema de ríos que permiten el desplazamiento de embarcaciones para transporte de carga y pasajeros. Para el municipio de Puerto Nare, se establecen como vías fluviales las siguientes:

1. Río Grande de La Magdalena
2. Río Nare
3. Río Cocorná Sur

9. ANILLO VIAL: Esta conformado por uno o varios tipos de vías, su recorrido inicia en cualquier punto específico, desarrolla un recorrido continuo por diferentes zonas o áreas del territorio municipal y regresa al punto de partida. Generalmente su función esta en relación con el tipo de vía constitutivo o predominante. Para el municipio de Puerto Nare, se establecen los siguientes anillos viales:

1. Anillo vial La Patiño - Peña Flor - La Unión - Playas
2. Anillo vial Troncal de la Paz - Peña Flor - La cabecera - La Ye (Mulas)
3. Anillo vial La Pesca - La Sierra

ARTICULO 54: JERARQUIA VIAL EN EL AREA URBANA. Teniendo en cuenta los sistemas de transporte existentes, las características de capacidad, demanda vehicular y de carga, y la relación con las actividades de las zonas urbanas y el sistema vial y de transporte urbano, se clasifica el sistema vial urbano de la siguiente manera:

1. Vía principal
2. Vía colectora
3. Vía de servicios o residencial
4. Vía peatonal
5. Vía férrea

ARTICULO 55: CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE VÍAS PARA EL AREA URBANA. Defínase así a los distintos tipos de vías.

1. VIAS PRINCIPALES: Son las que conforman el Plan Vial urbano y suburbano básico, que normalmente tienen continuidad dentro del área y cuya función principal es atraer al flujo vehicular de larga distancia dentro del área. De modo general están destinadas a unir el sistema de tránsito entre zonas de uso residencial, industrial y de comercio. A ella convergen las vías colectoras. Para las áreas urbanas se establecen las siguientes vías principales:

1.1 Cabecera Municipal:

- 1.1.1 Carrera 2 entre calles 43 y 52
- 1.1.2 Carrera 3 entre calles 44 y 54
- 1.1.3 Carrera 5 entre calles 46 y salida a puerto Triunfo y Medellín
- 1.1.4 Calle 44 y 52 entre carreras 2 y 3
- 1.1.5 Calle 43 entre carreras 4 y 5
- 1.1.6 Calle 46 entre carreras 2 y salida al Municipio de San Carlos

1.2 Corregimiento La Sierra:

- 1.2.1 Vía férrea

2. VIAS COLECTORAS: Es el conjunto de vías que distribuyen y canalizan el flujo vehicular y peatonal desde las vías principales hasta los sectores de actividad urbana. Generalmente unen vías principales entre si o conectan las vías principales con las vías de servicio. A ellas convergen las vías residenciales o de servicios. Para las áreas urbanas se establecen las siguientes vías colectoras:

2.1 Cabecera Municipal:

- 2.1.1 Carrera 5 entre calles 46 y 54
- 2.1.2 Calle 47 entre el río y la carrera 7
- 2.1.3 Calle 50, 53 y 54 entre carreras 3 y 5

2.2 Corregimiento La Sierra

- 2.2.1 Carrera 3 desde el acceso al casco urbano hasta la calle 18 y entre calles 31 y 36
- 2.2.2 Carrera 2 entre calles 17 y 31
- 2.2.3 Carrera 6 entre la calle 17 y la salida a La Pesca
- 2.2.4 Calle 17, entre la vía férrea y el cementerio

3. VIAS DE SERVICIOS: Es el conjunto de vías que distribuyen y canalizan el flujo vehicular y peatonal desde las vías colectoras hasta los sectores residenciales. Generalmente son las vías internas a los barrios urbanos y suburbanos. Son estas las vías cuya función principal es facilitar el acceso directo a las propiedades o actividades adyacentes a la vía. Para este sistema de vías debe restringirse el transporte público y de carga y la velocidad de operación estará condicionada al desarrollo de las actividades

y flujos peatonales existentes. Para las áreas urbanas se establecen las siguientes vías de servicios:

3.1 Cabecera Municipal:

- 3.1.1 Carrera 4 entre calles 41 y 53
- 3.1.2 Carrera 5 entre el Liceo y la calle 43
- 3.1.3 Carrera 6 y 7 entre calles 46 y 53
- 3.1.4 Carrera 6 A entre calles 43 y 46
- 3.1.5 Carrera 8 entre calles 46 y 48
- 3.1.6 Calles 41 y 42 entre el río y la carrera 5
- 3.1.7 Calle 43, 43 A , 44 y 45 entre carrera 5 y 6 A
- 3.1.8 Calle 47 y 47 A entre carreras 7 y 8
- 3.1.9 Calles 48, 49 y 51 entre el río y la carrera 7
- 3.1.10 Calles 50 y 53 entre carreras 5 y 7
- 3.1.11 Calle 52 entre carreras 3 y 7

3.2 Corregimiento La Sierra:

- 3.2.1 Calle 13 y acceso a la central eléctrica
- 3.2.2 Vía de acceso al barrio Parcelas II
- 3.2.3 Vías entre la línea férrea y el acceso a CALDESA
- 3.2.4 Carrera 6 entre calles 17 y 23
- 3.2.5 Calles 20, 22, 23 y 24 entro el río y la carrera 2
- 3.2.6 Carrera 2 entre calles 31 y 36
- 3.2.7 Carrera 2 A entre calles 31 y 32
- 3.2.8 Carrera 3 entre calles 27 y 31 y calles 34 y 35
- 3.2.9 Calle 28 entre el río y la carrera 3
- 3.2.10 Calle 31 entre la carrera 3 y la línea férrea
- 3.2.11 Calle 32 entre las carreras 2 y 2 A

PARÁGRAFO: Para las vías terciarias en la estructura urbana, se restringe el transporte público y de carga. La velocidad de operación estará condicionada al desarrollo de las actividades y flujos peatonales existentes.

4. VIAS PEATONALES: Son aquellas que hacen parte del sistema vial urbano y cuya destinación está dirigida únicamente al tráfico peatonal, se localizan en sectores residenciales, comerciales o institucionales. Para las áreas urbanas se establecen las siguientes vías peatonales:

4.1 Cabecera Municipal:

- 4.1.1 Calle 46 A entre carreras 7 y 8
- 4.1.2 Calle 50 y 51 entre carreras 2 y 3
- 4.1.3 Calle 44 entre carreras 5 y 6

4.2 Corregimiento La Sierra:

- 4.2.1 Vía de acceso al barrio Alto el Carburo y la Unidad Deportiva
- 4.2.2 Carrera 5 entre calles 17 y 22
- 4.2.3 Calle 26 entre el río y la línea férrea
- 4.2.4 Calle 28 y 31 A entre la carrera 3 y la línea férrea
- 4.2.5 Calle 33 entre las carreras 2 y 3
- 4.2.6 Calle 32 A entre las carreras 2 y 2 A
- 4.2.7 Carrera 24 entre calles 32 y 33

5. VIA FERREA: Define el eje principal de la estructura vial urbana del corregimiento La Sierra en un trayecto de 2.6 kilómetros.

ARTICULO 56: DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA SECCION DE LAS VIAS: La sección de la vía es el área conformada y contenida por los paramentos de construcción y / o por los elementos naturales que conforman el espacio público, en el cual se identifican diversos elementos fijos, constitutivos de las vías. Los elementos fijos de la sección vial son: las calzadas, los separadores, las zonas verdes, los andenes, las bahías de parqueo y las franjas de control ambiental.

1. CALZADA: Es la zona de la vía destinada a la circulación vehicular. De acuerdo con la función, localización, longitud e intensidad de uso se han determinado las dimensiones reglamentarias para soportar los diferentes tipos de transporte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 63 del presente Acuerdo.

2. SEPARADOR: Es el elemento organizador verde o en ocasiones especiales, de piso duro, de la vía pública situado en la calzada y en dirección paralela a su eje; su función es canalizar los flujos de tráfico y proporcionar protección a los peatones. El separador contiene un mobiliario que forma parte de los servicios de calzada (señalización, arborización e iluminación).

3. ANDEN: Es la franja que forma parte de la vía, componente fundamental y estructurante del espacio público, destinado al uso peatonal. La franja de circulación peatonal debe ser tal que después de disponer de la franja de servicios en la que se localice el mobiliario urbano que apoya el uso del andén, se permita la circulación libre y continua.

4. ANTEJARDÍN: Aunque no es componente de la sección vial, forma parte integral de la sección pública, el cual contiene a su vez dentro de sí al primero. El antejardín se define como el área libre situado entre el paramento de construcción de una edificación y la línea de demarcación de la sección vial. Esta área constituye un elemento arquitectónico natural de los inmuebles de dominio público o privado, sobre la que prima el interés público. Por definición, el área de antejardín no es en ningún caso edificable, tanto sobre el nivel natural, ni en el área del subsuelo, y no puede ser cubierta o anexada

para el ejercicio de actividades desarrolladas al interior del área edificada de cada predio. Por lo general, el antejardín, en todas las áreas de tratamiento debe ser empedrado y arborizado.

ARTÍCULO 57: DE LAS PROYECTOS VIALES EN LA CABECERA MUNICIPAL. Para lograr el desarrollo deseado de la cabecera municipal, se desarrollarán los siguientes proyectos viales, cuya realización en el tiempo depende de los estudios técnicos de la Oficina de Planeación Municipal y de la disponibilidad de presupuesto:

1. Pavimentación en placa de concreto de la carrera 5 desde la calle 46 hasta el final del barrio El Carmen, en el mediano y largo plazo.
2. Pavimentación y construcción de aliviaderos para aguas lluvias en la Carrera 7 entre calles 48 y 53, en la carrera 6 entre calles 47 y 49 y en la calle 52 entre carreras 5 y 7, mediano y largo plazo.
3. Pavimentación de las vías del barrio El Carmen, mediano y largo plazo.
4. Rectificación de la Calle 51 entre carreras 2 y 3, mediano y largo plazo.
5. Rectificar el actual trazado de la vía, del tramo de la salida hacia el sur después del barrio El Carmen. Son aproximadamente 300 mts., mediano y largo plazo.
6. Rectificar la Carrera 2 entre calles 50 y 51, mediano y largo plazo.
7. Organizar y señalar corto plazo en un sólo sentido vial, las siguientes vías:
 - 7.1 Carrera 2 entre calles 43 y 51.
 - 7.2 Carrera 3 entre calles 51 y 41.
 - 7.3 Carrera 4 entre calles 46 y 43.
 - 7.4 Calles 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.
8. Organización y señalización en doble sentido vial, las demás vías de circulación, en el corto plazo.
9. Tratamiento puntos de conflicto en los sitios 4 esquinas, La Escuela, Parque Infantil y Cementerio, en el corto plazo.
10. Construcción y reparación en el corto, mediano y largo plazo de andenes y bordillos sobre:
 - 10.1 Vías del sector de la Casa de la Cultura
 - 10.2 Carrera 2 entre calles 50 y 52
11. Parcheo en el corto, mediano y largo plazo de las vías:
 - 11.1 Calle 46 entre carreras 5 y 2
 - 11.2 Calle 47 entre carreras 7 y 2
 - 11.3 Carrera 5 entre calles 41 y 43
12. Prolongación de la calle 48 hasta la carrera 8 en el mediano y largo plazo
13. Prolongación de la calle 49 hasta la carrera 8, mediano y largo plazo.
14. Construcción de la calle 42 entre carreras 5A y 6ª, mediano y largo plazo.
15. Prolongación de la carrera 8 hasta la calle 49. -en el mediano plazo. mediano y largo plazo.
16. Prolongación de las carreras 11ª y 12 desde la calle 45 hasta la calle 47.-en el largo plazo. mediano y largo plazo.
17. Construcción de la carrera 12ª entre calle 44B y 44. en el largo plazo. mediano y largo plazo.

18. Construcción de un sendero peatonal ecoturístico o vial hacia el corregimiento La Pesca. en el largo plazo. en el corto plazo
19. Construcción de circuito vial entre la carrera 5 (predio de Frigonare) y la carrera 8 con el cruce con la calle 45, en el largo plazo. mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 58: DE LAS PROYECTOS VIALES EN EL CORREGIMIENTO LA SIERRA. Para lograr el desarrollo deseado del corregimiento La Sierra, se desarrollarán en el corto, mediano y largo plazo los siguientes proyectos viales, cuya realización en el tiempo depende de los estudios técnicos de la Oficina de Planeación Municipal y de la disponibilidad de presupuesto:

1. Pavimentar en placa de concreto y realizar en forma simultanea la construcción de aliviaderos para aguas lluvias mediano y largo plazo. en los sitios requeridos en las siguientes vías:

- 1.1 Carrera 3 en el sector industrial
- 1.2 Lo faltante de la vía principal que conduce al Barrio Cuatro de Agosto. Esta vía es de gran importancia debido a que es prioritaria para el buen desarrollo de la circulación vehicular y peatonal.
- 1.3 Lo faltante de la Carrera 3 en el barrio La Angostura.
- 1.4 Vía Rancho de Lata – La Trece (La Carretera).

Organizar y señalizar en doble sentido el sistema vial del corregimiento La Sierra. En el mediano y largo plazo.

Tratamiento puntos de conflicto en todos los cruces de la línea férrea con la red vial existente. mediano y largo plazo. Ver mapa de infraestructura vial.

Realizar un inventario detallado de los sitios que requieren la reposición de andenes para el corregimiento de La Sierra ya que allí generalmente los pocos andenes que existen se encuentran en mal estado. La construcción de bordillos debe hacerse para el caso de que exista zona verde. mediano y largo plazo.

Construcción en el corto plazo del tramo vial Calle Barrio la Trece hacia la línea férrea.

Gestionar ante Ferrovías, el trazado, diseño y construcción de una nueva vía férrea, para facilitar el levantamiento de la línea férrea actual, ya que es la única alternativa para desarrollar la trama vial urbana de la Sierra.

Construcción de puente sobre la línea férrea, mediano y largo plazo, que uniría los Barrio El Carmelo y la Angostura.

Construcción de la calle 16 entre carreras 6 y 4, mediano y largo plazo.

Prolongación de la carrera 3 desde la calle 27 hasta la calle 24 en el barrio El La Angostura. mediano y largo plazo.

Construcción de la calle 19 entre carreras 7 y 6. Mediano y largo plazo.

Construcción de la calle 26, 27, 30, 32 y 33 entre carreras 2 y 4. mediano y largo plazo.

Construcción de la calle 29 y 34 entre carreras 3 y 4. mediano y largo plazo.

Construcción y prolongación de las vías que favorecen los sectores de nuevos crecimientos urbanos, y los pasos subterráneos por debajo de la carrilera en los cruces con las calles 27, 29, 31.-mediano y largo plazo.

Dotación de elementos de seguridad y protección como barreras metálicas y arborización. mediano y largo plazo.

- 14.1 Algunos tramos de la vía denominada La Carretera
- 14.2 Carrera 3 entre la calle 11 y la calle 19 (necesita barras de protección porque la vía presenta desnivel con respecto al área circundante)
- 14.3 Carrera 3 en el barrio La Angostura
- 14.4 Calle 17 (vía al cementerio)

ARTÍCULO 59: DE LOS PROYECTOS DE APERTURA Y EJECUCIÓN VIAL EN LA ZONA RURAL. Se establecen para el municipio de Puerto Nare los siguientes proyectos de apertura y ejecución vial, cuya realización en el tiempo depende de los estudios técnicos de la Oficina de Planeación Municipal y de la disponibilidad de presupuesto :

- 1. Construcción de la vía La Esmeralda – El Porvenir.en el corto y mediano plazo
- 2. Construcción de la Vía Los Delirios - La Esmeralda. (termina de conformar anillo). mediano y largo plazo.
- 3. Apertura y construcción de la vía Los Delirios - El Paraíso conectándose a la vía La Arabia El Prodigio. mediano y largo plazo.
- 4. Apertura y proyección de La Arabia - Tambores - Limones - Narices. mediano y largo plazo.
- 5. Prolongación de la vía a Serranías y a Hoyo Rico desde la vía La Arabia – El Prodigio.-mediano y largo plazo.
- 6. Construcción de los puentes Minitas, y Madre Seca. mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 60: DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA ZONA RURAL. Se establecen para el municipio de Puerto Nare los siguientes proyectos de mejoramiento de vías:

- 1. Gestiones para la colocación de afirmado en algunos tramos de las vías: Tiempo de Ejecución: Corto, mediano y largo Plazo
 - 1.1 Puerto Triunfo - Puerto Nare - Puerto Berrío, incluyendo la pavimentación.
 - 1.2 Puerto Nare - San Carlos, incluyendo la pavimentación.
 - 1.3 La Clara - La Unión.
 - 1.4 La Ye (Mulas) – Los Delirios
 - 1.5 Vía Minitas - La Arabia.
 - 1.6 Vía La Unión - Montecristo
- 2. Ampliación de banca a 5.00 mts (sección vial actual promedio 3.40) y construcción de obras de drenaje. Tiempo de Ejecución: Mediano Plazo
 - 2.1 La Clara - La Unión - Playas - Los Delirios.
 - 2.2 La Bomba - La Sierra.
 - 2.3 La Bomba - La Pesca .
- 3. Tratamiento de taludes en las vías: Tiempo de Ejecución: Mediano Plazo
 - 3.1 La Clara - La Unión - Playas.
 - 3.2 Playas - Los Delirios.
- 4. Construcción de obras de drenaje en las vías: Tiempo de Ejecución: Mediano Plazo
 - 4.1 Vía La Solita - El Rebaño.
 - 4.2 Vía La Unión - Cominales - Minitas.

4.3 Vía Minitas - La Arabia.

4.4 Vía La Unión - Montecristo

ARTICULO 61: DE LAS ESPECIFICACIONES. Adóptense las especificaciones contenidas en el artículo siguiente como las mínimas para las secciones públicas de las vías vehiculares y peatonales con la respectiva distribución de las secciones, las cuales entrarán a regir a partir de la vigencia del presente acuerdo para los nuevos proyectos viales públicos que se pretenden desarrollar en el Municipio de Puerto Nare y a las cuales deberán acogerse los interesados para los diseños de las vías correspondientes a las distintas jerarquías viales que converjan en su respectivo proyecto.

ARTICULO 62: SECCIONES VIALES AREA RURAL. Adóptese las siguientes secciones viales contenidas en el presente artículo como las mínimas para las vías públicas del área rural del Municipio de Puerto Nare, las cuales entrarán a regir a partir de la vigencia del presente Acuerdo y a las cuales deberán acogerse los interesados para los diseños de las vías correspondientes a las distintas jerarquías viales que converjan en su respectivo proyecto.

1. Carreteras secundarias: 40.00 metros de sección vial
2. Carreteras terciarias: 30.00 metros de sección vial

PARAGRAFO 1. Estas medidas se tomarán la mitad a cada lado del eje de la vía.

PARAGRAFO 2. Se exceptúan de este artículo las carreteras privadas.

PARAGRAFO 3. Las vías construidas por la comunidad o entidades oficiales que a pesar de tener precarias especificaciones técnicas, cumplen un papel en el desarrollo del departamento, pueden tener asistencia estatal en su conservación, mejoramiento o sustitución si es del caso (tomado de la Ordenanza No. 6, Dic 16 / 92, clasificación de las carreteras).

ARTICULO 63: SECCIONES VIALES ÁREAS URBANAS. Adóptense las siguientes secciones viales en las áreas urbanas:

1. Vías principales
 - Calzada vehicular: 8.00 metros
 - Andenes laterales: 1.25 metros
 - Zonas verdes laterales: 1.25 metros
2. Vías colectoras
 - Calzada vehicular: 7.00 metros
 - Andenes laterales: 1.25 metros
 - Zonas verdes laterales: 1.25 metros
3. Vías de servicio

Calzado vehicular: 7.00 metros
Andenes laterales: 1.00 metros
Zonas verdes laterales: 1.00 metros

4. Vías peatonales

Calzada peatonal: 2.50 metros
Andenes laterales: 1.00 metro
Zonas verdes laterales: sin zonas verdes laterales

5. Vía férrea

Calzada o sección férrea: 12.00 metros
Andenes laterales: 2.00 metros
Zonas verdes laterales: 2.00 metros

PARAGRAFO: En todo nuevo proyecto vial en vías ya existentes y de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno, estas secciones podrán variar en cuanto a su distribución y se podrán establecer retiros diferentes a los determinados en este artículo con previo visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal, teniendo en cuenta las características de conformación del sector y con justificación técnica de la variación a efectuar.

ARTICULO 64: OBSTACULOS EN LA VIA PUBLICA. En ningún caso se permitirá a particulares o a entidades públicas colocar obstáculos permanentes sobre alguna de las partes componentes de la sección pública de las vías.

ARTICULO 65: CONSTRUCCION DE LAS VIAS. La construcción de las vías del sistema troncal, departamental y municipal contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial estará a cargo del presupuesto oficial.

PARAGRAFO 1. Cuando se presente el caso de algún interesado en desarrollar un terreno que esté afectado por alguna de las vías de los sistemas nacional, departamental o municipal y esta no ha sido ejecutada, el interesado construirá el tramo correspondiente a su terreno acogiéndose a las especificaciones del proyecto, si lo requiere para el funcionamiento de su desarrollo urbanístico. De no necesitar el interesado la construcción del tramo específico, este respetará el alineamiento del proyecto vial y dejará libre de construcción "LA FAJA REAL" requerida.

PARAGRAFO 2. Entiéndase por FAJA REAL de un proyecto vial la sección total de la faja de terreno que garantice el alineamiento horizontal y vertical del proyecto.

ARTICULO 66: PROCEDIMIENTOS: La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos:

1. Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
2. Por expropiación, según lo determina la Ley.

3. Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

PARÁGRAFO: La adquisición de estos terrenos se ajustará al orden de prioridades, que establezca la Administración para la realización de las obras y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Planeación.

ARTICULO 67: LICENCIA AMBIENTAL. Todos los proyectos viales deberán contar previamente con un estudio de impacto ambiental y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.

ARTICULO 68: CONTRATACIÓN. Para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial se requiere autorización del Concejo Municipal.

Sección II

DE LAS NORMAS CONCERNIENTES AL TRANSPORTE

ARTÍCULO 69: DEL PARADERO DE BUSES INTERMUNICIPALES EN LA CABECERA. El actual punto de partida y llegada de los buses intermunicipales será trasladado en el mediano plazo al sitio de parqueadero y descargue de la actual plaza de mercado, donde funcionarán las taquillas de las diferentes empresas. En este sitio se contará con espacio para el parqueo transitorio de los vehículos; el parqueo de los vehículos que no se encuentren prestando el servicio correrá por cuenta de las empresas transportadoras y en ningún momento entorpecerá el espacio público.

ARTÍCULO 70: DEL PARADERO DE BUSES INTERMUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO LAS SIERRA. El traslado del actual punto de partida y llegada de los buses intermunicipales en el corregimiento La Sierra, será evaluado en la ejecución del PLAN PARCIAL.

ARTÍCULO 71: DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL. Estará a cargo de Planeación Municipal, quien a mediano plazo acondicionarán la señalización tanto para los usuarios locales como para visitantes y viajeros. Presentando una información clara de los sentidos viales, cruces peligrosos, localización de los principales servicios, zonas de parqueo, entre otros.

ARTICULO 72: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS. Se realizará en lotes que cuenten con los respectivos permisos de Planeación y Secretaría de Gobierno Municipales, nunca en el espacio público.

ARTÍCULO 73: DE LAS SANCIONES POR INFRINGIR ESTAS NORMAS. Se aplicará el Decreto 1344 de 1970 Código Nacional del Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias que sean vigentes.

Sección III

DE LAS REFERENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 74: DEL PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Atendiendo el mandato de las Leyes vigentes, el Municipio de Puerto Nare buscará de manera directa o mediante la veeduría a las empresas prestadoras de los servicios, mejorar la calidad de los servicios prestados a la población urbana y rural, a través del aprovechamiento de los recursos naturales, la protección y conservación del medio ambiente y mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico y agua potable.

ARTICULO 75: DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS. Determinense como objetivos específicos del plan de servicios públicos municipal los siguientes:

1. Velar por la prestación oportuna de los servicios públicos, programando adecuadamente las obras y las actividades requeridas.
2. Buscar un mejoramiento en la prestación de los servicios dando participación a la comunidad la identificación de las necesidades.
3. Mejorar la disponibilidad de los sistemas de agua y saneamiento básico en procura de la calidad de estos.
4. Establecer y coordinar programas integrales para el manejo de los desechos sólidos del Municipio para lograr llegar a prestar y administrar en forma eficiente, los servicios de aseo urbano y rural.
5. Producir cambios técnicos, higiénicos y culturales en el proceso de sacrificio de ganado y de actividades complementarias.
6. Elevar el nivel de la educación ambiental y sanitaria en la comunidad en general.
7. Promoción de programas para la instalación de tasas sanitarias y construcción adecuada de sistemas para la evacuación de excretas.

ARTICULO 76: ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS: Determinense como estrategias del plan de servicios públicos los siguientes:

1. Destinación de recursos sociales, técnicos y financieros para el desarrollo de los planes de servicios públicos y ambientales.
2. Vincular a la comunidad para que mejore sus condiciones de vida dándole participación en la planeación de las obras que le afecten.
3. Asesoraría técnica a las empresas públicas de Puerto Nare para la prestación eficiente de los servicios públicos.
4. Implementación y adecuación de los tratamientos de agua.
5. Apoyo técnico y financiero para la construcción de infraestructura básica.
6. Implementación de soluciones individuales con tecnologías apropiadas.
7. Campañas educativas tendiente a lograr un uso racional de los servicios.

8. Promover una cultura del agua como la racionalización de ésta, la recuperación y manejo adecuado de las aguas residuales, los desechos sólidos.
9. Inculcar a la comunidad hábitos tendientes a disminuir factores de riesgo realizando actividades con el sector salud en esta materia.

ARTICULO 77: PROYECTOS DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CABECERA MUNICIPAL. Adóptense los siguientes proyectos para la implementación del plan de servicios públicos en la cabecera municipal:

1. Optimización planta de tratamiento de agua potable del acueducto municipal, en el corto Plazo.
2. Mejoramiento de las condiciones higiénicas del tanque de almacenamiento, en el corto Plazo
3. Construcción red de conducción del acueducto a la cabecera municipal, en el corto Plazo.
4. Ampliación de la planta de tratamiento de agua potable de la cabecera municipal, en el mediano Plazo
5. Ajuste de tarifas con base en el documento Manual de Tarifas de Servicios Públicos, Gobernación de Antioquia, Departamento Administrativo de Planeación, previo mejoramiento de los sistemas, en el corto y mediano Plazo
6. Construcción de la red de distribución faltante, para dar el 100% de la cobertura de agua potable, llevando el servicio a todos los sitios de la cabecera municipal, en cuanto a calidad y presión, incluyendo el Barrio El Carmen, en el mediano Plazo
7. Construcción de red de hidrantes contra incendios, como medio de prevención, en el largo Plazo.
8. Mantenimiento periódico del sistema de alcantarillado, ejerciendo un estricto control a las cámaras de inspección y los sumideros, para evitar el taponamiento y las inundaciones en épocas de lluvias, en el corto, mediano y largo Plazo
9. Ampliación de la red faltante de alcantarillado, en el barrio El Carmen, en el corto y mediano Plazo
10. Elaboración del estudio del Plan maestro de Alcantarillado para la cabecera municipal el cual debe definir los diseños y los sitios para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales. Tiempo de ejecución: Largo plazo.
11. Construcción de sistema de alcantarillado de aguas lluvias, para separarlo del sistema de aguas residuales, en el largo plazo.
12. Construcción de Plantas de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal, en el largo plazo.
13. Realización de Estudio Integral para el Plan de Manejo Ambiental de los residuos sólidos de la cabecera municipal, el corregimiento La Sierra, La Pesca y La Unión, en el corto plazo.
14. Adquisición de carros compactares de residuos sólidos donde el número será definido por el estudio integral, en el corto y mediano Plazo
15. Implementación de recipientes para la recolección de basuras en postes o sitios fijos del área urbana, para ser usados por los transeúntes, en el corto y mediano plazo.

16. Acompañamiento a la comunidad en la creación de microempresas, para el manejo de reciclaje, conversión de desechos orgánicos en servibles, como abonos no químicos y compost, etc., en el mediano Plazo.
17. Ejecución del Plan de Abandono y clausura total del actual botadero de residuos sólidos ubicado en la vereda la Mina, en el corto y mediano Plazo
18. Adecuación y puesta en marcha del relleno sanitario ubicado al norte de la vereda la Mina en límites con el municipio de Puerto Berrío, en el corto Plazo
19. Delimitación y demarcación del sitio ubicado en el cruce de la calle 51 con la prolongación de la carrera 8, a unos 200 metros hacia el norte desde el sitio denominado Cantarrana, seleccionado para la disposición final de escombros, en el corto plazo.

ARTICULO 78: PROYECTOS DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA. Adóptense los siguientes proyectos para la implementación del plan de servicios públicos en el corregimiento La Sierra, sujetos a la disponibilidad presupuestal:

1. Construcción de la red de distribución faltante, en los barrios La Coquera, 4 de Agosto, para dar el 100% de la cobertura de agua potable, en el mediano Plazo
2. Mejoramiento de las condiciones higiénicas del tanque de almacenamiento, en el corto Plazo
3. Construcción de red de hidrantes contra incendios, como medio de prevención, en el largo Plazo.
4. Mantenimiento Periódico del sistema de alcantarillado existente, ejerciendo un estricto control de la red instalada, a las cámaras de inspección y los sumideros, para evitar el taponamiento y las inundaciones en épocas de lluvias, en el corto Plazo.
5. Ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado del corregimiento La Sierra, realizado en el año de 1.997, el cual incluye el Plan de Manejo Ambiental, desarrollándose los siguientes proyectos:
 - 5.1 Reparación y reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario existente y adecuar las estructuras en mal estado, para el buen y eficiente servicio, en el mediano y largo plazo.
 - 5.2 Construcción y ampliación de la red faltante de alcantarillado para lograr una cobertura total del sistema, incluyendo los barrios que presentan deficiencia y que carecen de ésta, como son los barrios La Coquera, El Vergel, el 20 de Enero y el 4 de Agosto, en el mediano y largo plazo.
 - 5.3 Gestión para la construcción de sistemas de tratamiento individual de excretas, para viviendas aisladas o sin posibilidad de conexión a la red de colectores, mediante letrinas mejoradas de pozo ventilado y sobresaliente, en el mediano y largo plazo.
 - 5.4 Construcción de la red alcantarillado de aguas lluvias, en el largo Plazo.
 - 5.5 Construcción de Plantas de tratamiento de aguas residuales, para realizar el tratamiento de estas aguas mediante degradación biológica de la materia orgánica (aerobia o anaerobia), para poder así ser descargadas al Río Magdalena, en el largo Plazo.

6. Implementación de recipientes para la recolección de basuras en postes o sitios fijos del área urbana, para ser usados por los transeúntes y no sean arrojados a las vías Públicas, en el corto y mediano Plazo.
7. Capacitación a la comunidad en general, para el eficiente manejo, recolección y disposición de desechos sólidos, reciclaje, separación y almacenamiento domiciliario, en el corto y mediano Plazo.
8. Delimitación y demarcación de los sitios ubicados en el barrio 20 de Enero y el sector de La Angostura, seleccionados para la disposición final de escombros, los cuales deberán depositarse en forma técnica con el fin de ser aprovechados para el llenado de bajos que posteriormente se utilizarán para la adecuación de espacio público en estos sectores, en el corto plazo.

ARTICULO 79: PROYECTOS DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CORREGIMIENTO LA PESCA. Adóptense los siguientes proyectos para la implementación del plan de servicios públicos en el corregimiento La Pesca:

1. Adecuación de la red de distribución, para el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en cuanto a presión, en el corto y mediano Plazo
2. Construcción planta de tratamiento final de los desechos líquidos para el corregimiento La Pesca, en el corto y mediano plazo.
3. Mantenimiento Periódico de l sistema de alcantarillado existente, ejerciendo un estricto control a las cámaras de inspección y los sumideros, para evitar el taponamiento y las inundaciones en épocas de lluvias en el corregimiento La Pesca, en el corto Plazo.
4. Construcción de la red faltante del sistema de alcantarillado para el corregimiento La Pesca, en el corto y mediano plazo

ARTICULO 80: PROYECTOS DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CORREGIMIENTO LA UNION. Adóptense los siguientes proyectos para la implementación del plan de servicios públicos en el corregimiento La Unión:

1. Mantenimiento Periódico del sistema de alcantarillado, ejerciendo un estricto control a las cámaras de inspección y los sumideros, para evitar el taponamiento del corregimiento La Unión, en el corto Plazo.
2. Construcción de acueducto para el corregimiento la Unión, en el corto y mediano plazo.
3. Construcción y complementación de la red de distribución faltante, para dar el 100% de cobertura de agua potable, llevando el servicio a todos los sitios de la cabecera del corregimiento la Unión, en el mediano Plazo.
4. Construcción de la red faltante del sistema de alcantarillado sanitario, del corregimiento la Unión, conectándolo al sistema actual que cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales en funcionamiento, en el mediano Plazo.
5. Gestión para la construcción de sistema de tratamiento individual de excretas, para viviendas aisladas o sin posibilidad de conexión a la red de colectores, que actualmente son arrojadas a campo abierto, mediante letrinas mejoradas de pozo

ventilado y sobresaliente, en el corregimiento La Unión, en el mediano Plazo.

ARTICULO 81: MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. El municipio de Puerto Nare realizará en el corto plazo, un Estudio Integral para el Plan de Manejo Ambiental de los residuos sólidos de la cabecera municipal, el corregimiento La Sierra, La Pesca y La Unión, el cual debe incluir los requerimientos técnicos exigidos por Corantioquia para el sitio ya escogido para el futuro relleno sanitario, localizado en la vereda La Mina, finca El Pescado, margen izquierda de la vía a Puerto Berrío y en límites con este, con un área de retiro de 50 metros a la redonda, el cual tendrá una vida útil de 20 años.

PARÁGRAFO: Mientras tanto se adecuará de acuerdo a los requerimientos presentados por Corantioquia, y se pondrá en marcha el relleno sanitario ubicado al norte de la vereda la Mina en límites con el municipio de Puerto Berrío, en el corto Plazo.

ARTICULO 82: DISPOSICION DE ESCOMBROS EN LA CABECERA MUNICIPAL. Todos los escombros resultantes en el área urbana de la cabecera y el área rural cercana, serán llevados y dispuestos, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, al sitio ubicado en el cruce de la calle 51 con la prolongación de la carrera 8, a unos 200 metros hacia el norte desde el sitio denominado Cantarrana, seleccionado para la disposición final de escombros. En el corto plazo deberá realizarse la delimitación y demarcación de este sitio.

ARTICULO 83: DISPOSICION DE ESCOMBROS EN EL CORREGIMIENTO LA SIERRA. Todos los escombros resultantes en el área urbana del corregimiento La Sierra y el área rural cercana, serán llevados y dispuestos, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a los sitios ubicados en el barrio 20 de Enero y el sector de La Angostura, seleccionados para la disposición final de escombros, los cuales deberán depositarse en forma técnica con el fin de ser aprovechados para el llenado de bajos que posteriormente se utilizarán para la adecuación de espacio público en estos sectores. En el corto plazo deberá realizarse la delimitación y demarcación de estos sitios.

ARTICULO 84: PLAN DE CLAUSURA Y MANEJO AMBIENTAL DEL ANTIGUO RELLENO SANITARIO EN LA VEREDA LA MINA. Con el fin de recuperar y dar un manejo ambiental adecuado al actual botadero de desechos sólidos ubicado en la vereda La Mina, se ejecutará en el sitio un Plan de Abandono y Clausura Total, en el corto plazo, luego de que se ponga en funcionamiento el nuevo relleno sanitario.

Sección IV

DE LAS AREAS NECESARIAS PARA LA LOCALIZACION DE SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 85: Las áreas previstas en este Esquema de Ordenamiento Territorial, para el aprovisionamiento de los servicios públicos y la disposición final de los residuos sólidos y líquidos, tendrán el carácter de obligatorios ya que ellos cumplirán con la función de proveer durante la vigencia de este plan, de los recursos necesarios para el abastecimiento de agua potable y de los sitios necesarios para la adecuada disposición de los desechos sólidos y las aguas residuales resultantes de los procesos industriales o del consumo domiciliar.

PARAGRAFO: A este grupo pertenecen aquellas áreas que cobijan nacimientos y fuentes de agua que abastecen los acueductos veredales y el de la cabecera municipal. Dentro de estas áreas también se incluyen las destinadas para la disposición final de desechos sólidos localizadas en la vereda La Mina, los lotes para la localización de las plantas de tratamiento de La Sierra y La Pesca, las áreas de retiro de las plantas de tratamiento ya construidas en el corregimiento La Unión y la vereda Los Delirios y a las líneas de alta tensión, de acuerdo a los mostrado en el Mapa No. P.F.R.1.

La Oficina de Planeación Municipal mantendrá actualizados los requerimientos de áreas para el aprovisionamiento de servicios públicos y pondrá en conocimiento del Consejo Territorial de planeación y del Concejo Municipal los nuevos sitios.

ARTICULO 86: Para la cabecera municipal, el municipio determinará a mediano plazo los lotes para la localización de la planta de tratamiento de aguas residuales y empezar así la consecución de los recursos para su construcción, de acuerdo a lo que determine el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la cabecera municipal.

ARTICULO 87: ZONAS DE CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS: Corresponde a las áreas de captación de las quebradas que surten los acueductos de la cabecera, La Sierra, La Pesca, La Unión, Los Delirios, Porvenir Río Cocorná y el corregimiento Estación Cocorná de Puerto Triunfo, para las cuales el E.O.T. determina un área de protección de 50 metros a la redonda, contados a partir de la bocatoma. Se propone el cerramiento del área de captación para evitar la contaminación por el ganado que se asienta en las zonas aledañas. En el grupo de éstas zonas a proteger están las siguientes:

1. Zona de captación de la quebrada La Soná: Localizada en toda el área correspondiente a los cincuenta (50) metros a la redonda de la captación del acueducto que surte la cabecera y los corregimientos La Sierra y La Pesca, la que se localiza en la coordenada en $X = 1'178.850$ y $Y = 1'937.950$, sobre la quebrada La Soná y en los límites entre las veredas Peña Flor y Caño Seco.

2. Zona de captación actual de la quebrada La Esperanza: Localizada en toda el área correspondiente a los cincuenta (50) metros a la redonda de la captación del acueducto que surte el corregimiento La Unión, la que se localiza en la coordenada en $X = 1'176.000$ y $Y = 929.500$, sobre la quebrada La Esperanza, ubicada en el corregimiento La Unión.

3. Zona de captación futura de la quebrada La Esperanza: Localizada en toda el área correspondiente a los cincuenta (50) metros a la redonda de la futura captación del acueducto que surtirá por gravedad el corregimiento La Unión, la que se localiza en la coordenada en X = 1'175.000 y Y = 928.250 aproximadamente, sobre la quebrada La Esperanza y ubicada en la vereda Playas.

4. Zona de captación de la quebrada El Oro: Localizada en toda el área correspondiente a los cincuenta (50) metros a la redonda de la captación del acueducto que surte la vereda Porvenir – Río Cocorná y el corregimiento Estación Cocorná de Puerto Triunfo, la que se localiza en la coordenada en X = 1'160.000 y Y = 930.600, sobre la quebrada El Oro y ubicada en la vereda La Esmeralda. Para la protección de este suelo se deberá concertar en el corto plazo con el municipio de Puerto Triunfo para el manejo de estas zonas de captación.

5. Zona de captación de uno de los afluentes de la quebrada Los Delirios: Localizada en toda el área correspondiente a los cincuenta (50) metros a la redonda de la captación del acueducto que surte la vereda Los Delirios, la que se localiza en la coordenada en X = 1'163.800 y Y = 925.000, sobre uno de los afluentes de la Quebrada Los Delirios y ubicada en la vereda Los Delirios.

ARTICULO 88: ZONAS PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y LAS AGUAS RESIDUALES. Se definen las siguientes áreas de reserva para la disposición de los desechos sólidos y las aguas residuales:

1. Área para el futuro relleno sanitario localizado en la vereda La Mina, finca El Pescado, margen izquierda de la vía a Puerto Berrío y en límites con este, con un área de retiro de 50 metros a la redonda.
2. Área localizada a unos 50 metros del río Nare y en inmediaciones a la cancha de fútbol, donde se ubicará la planta de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento La Pesca. Véase Mapa No. P.F.U.3.
3. Área localizada en inmediaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales del corregimiento La Unión, ubicada sobre la margen derecha de la vía que conduce a la vereda Montecristo. Véase Mapa No. P.F.U.4.
4. Área localizada en inmediaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de la vereda Los Delirios, ubicada sobre la terminación de la calle principal hacia la izquierda.

ARTICULO 89: ZONAS DE RETIRO DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN: Sobre éstas líneas, y de acuerdo a lo que ya está normatizado, se debe dar estricto cumplimiento a las siguientes áreas de retiro:

1. Sobre las líneas de 44 KV, se debe dejar un retiro de 64 metros a lado y lado del eje de la línea.
2. Sobre las líneas de 13.2 KV, se debe dejar un retiro de 32 metros a lado y lado del eje de la línea.

3. Sobre las líneas de 7.2 KV, se debe dejar un retiro de 16 metros a lado y lado del eje de la línea.

Sección V

DE LAS REFERENTES A LA VIVIENDA.

ARTICULO 90: POLITICA DE VIVIENDA. Adóptese como política de vivienda de interés social, la ejecución de programas de vivienda para la atención principalmente a los programas de reubicación tanto en el área urbana como el área rural, sobre aquellas áreas de expansión destinadas para banco de tierras en el corto, mediano y largo plazo, ubicadas en la cabecera municipal y el corregimiento La Sierra.

Esta política de vivienda deberá estar sujeta a lo planteado por la Ley 3 de 1991 de Vivienda de Interés Social, la cual define la solución de vivienda como el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

La política de vivienda debe tender hacia el cubrimiento de la población más vulnerable como lo expresa la Ley, de acuerdo a los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de estudios de ingresos y gastos de las familias.

ARTICULO 91: OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA: Determinense como objetivos del programa de vivienda los siguientes:

1. Reubicación a corto, mediano y largo plazo de las viviendas que actualmente se encuentran asentadas sobre zonas de alto riesgo ya sea por inundación o deslizamiento.
2. Promover la construcción de soluciones de vivienda destinadas fundamentalmente a los grupos más pobres de la población.

ARTICULO 92: PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA. Adóptese como proyectos del programa de vivienda los siguientes:

1. Elaboración de inventario municipal de las viviendas localizadas en zonas de alto riesgo, en un corto plazo, el cual debe realizarse en la zona de inundación del barrio de invasión El Carmen y el sector ribereño del sector del cementerio y el barrio Los Olivos en la cabecera municipal, en el sector del Morro del barrio 4 de Agosto y el sector ribereño del barrio La Angostura del corregimiento La Sierra, en las veredas Las Angelitas, los parajes Congo y Conguito de la vereda Canteras y el paraje La Moya de la vereda Las Angelitas, en el Corregimiento de La Pesca de familias que carecen de ella, que están asentadas en zonas de alto riesgo por inundación, deslizamientos y avenidas torrenciales.

2. Adecuación de terrenos destinados para la construcción de vivienda en el barrio 20 de Enero y La Angostura del corregimiento La Sierra y la zona EU1 de la cabecera municipal, en un corto y mediano plazo.
3. Reubicación de algunas viviendas que se encuentran en alto riesgo en el sector del cementerio y del barrio Los Olivos de la cabecera municipal, en un corto plazo.
4. Adecuación de terrenos y construcción de obras de entorno y de mitigación de la amenaza antrópica en el barrio El Carmen en la cabecera municipal, en el corto y mediano plazo.
5. Mejoramiento de vivienda en el barrio El Carmen y otras viviendas en mal estado que se encuentran dispersas por la cabecera municipal, en el corto, mediano y largo plazo.
6. Reubicación de viviendas de la zona de alto riesgo del barrio Cuatro de Agosto, en el mediano y largo plazo.
7. Construcción de vivienda de interés social en el lote del barrio La Angostura, en un mediano plazo.
8. Habilitación legal de títulos en el corregimiento La Sierra, La Pesca y la vereda La Mina, en un corto, mediano y largo plazo, el cual debe realizarse en mutuo consenso con la empresa Cementos Nare S.A. y el municipio de Puerto Nare.
9. Mejoramiento de vivienda en los barrios 13 de Mayo o La Esperanza, 20 de Enero y el Progreso y otras viviendas en mal estado que se encuentran dispersas por el corregimiento La Sierra, en un corto, mediano y largo plazo.
10. Mejoramiento de vivienda en el corregimiento La Unión de las viviendas que se encuentran en mal estado, en un mediano y largo plazo.

PARAGRAFO: Para el corregimiento La Pesca no se definen proyectos de vivienda nueva porque se restringe el área de expansión.

ARTICULO 93: PROYECTOS ESPECIFICOS DEL PLAN DE VIVIENDA RURAL. Defínanse para el área rural los siguientes proyectos relacionados con el sector vivienda:

1. Inventario de las viviendas que se encuentran en mal estado en cada una de las veredas del área rural del municipio, en el mediano plazo.
2. Mejoramiento de vivienda rural, en el mediano y largo plazo.
3. Inventario de las viviendas que se encuentran en alto riesgo en la zona rural, principalmente en el paraje La Moya, Montañita, El Congo y El Conguito y evaluación geológica de las zonas, en el corto plazo.
4. Reubicación de viviendas localizadas en alto riesgo en la vereda Las Angelitas, en el mediano plazo.

ARTICULO 94: DE LAS AREAS DESTINADAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Destínense las siguientes áreas para la construcción de programas de Vivienda de Interés Social, previo análisis técnico y económico de la Oficina de Planeación, donde la prioridad son los programas de reubicación, las cuales hacen parte de las áreas de expansión y desarrollo urbano para desarrollo de vivienda de interés social, definidas en el presente Acuerdo:

1. Para la cabecera municipal se determina un área de terreno ubicada entre las carreras 11 y 12ª y las calles 43 y 45, cuya destinación debe ser el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, con prioridad para la continuación del proyecto de reubicación del barrio El Carmen, el cual debe contar con equipamiento colectivo y ajustados a las disposiciones del Plan Vial.
2. Para el corregimiento La Sierra se define un área en el sector del barrio 20 de Enero, donde ya existe un anteproyecto de diseño urbanístico, realizado por la Oficina de Planeación Municipal, para la ubicación de vivienda y de las áreas para equipamientos colectivos y espacio público.

PARÁGRAFO: Defínase para el corregimiento La Sierra, el desarrollo prioritario de vivienda de interés social en el lote ubicado en el sector de La Angostura, el cual debe estar sujeto al plan vial que define el presente E.O.T.

Sección VI

DE LAS CORRESPONDIENTES AL ESPACIO PUBLICO.

ARTICULO 95: ESTRATEGIA DE ESPACIO PUBLICO PARA PUERTO NARE. La estrategia para el manejo del espacio público municipal de Puerto Nare está concebida bajo el criterio de un gran conjunto de espacios construidos y naturales que se interrelacionan a partir de un sistema de circulación vial y peatonal que se insertan en la estructura del territorio municipal, donde el principal eje articulador es el río Grande de La Magdalena, que ofrece dinámicas a nivel regional y municipal.

ARTICULO 96: OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE ESPACIO PUBLICO. La propuesta de espacio público tiene los siguientes objetivos:

1. Amarrar o conectar los espacios públicos naturales y aislados de las áreas rurales, con los construidos y poco adecuados espacios públicos de las áreas urbanas.
2. Promover la regulación y conservación de las áreas y elementos de uso público.
3. Permitir que estos espacios se adecuen a las necesidades de la comunidad, para su disfrute y beneficio, permitiendo así el desarrollo de la vida comunitaria y la buena imagen de la población.
4. Mejorar la calidad del medio urbano municipal así como preservar su patrimonio ambiental, urbanístico y arquitectónico.

ARTICULO 97: SISTEMAS ARTICULADORES: Los sistemas articuladores del espacio público está representado por los siguientes elementos naturales y construidos:

1. Río Grande de La Magdalena
2. Río Nare
3. Línea Férrea
4. Parque Principal de la cabecera
5. Sistemas de Circulación Vehicular y Peatonal

ARTICULO 98: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS NATURALES DEL ESPACIO PUBLICO. De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1504/98, declárense con elementos constitutivos naturales del espacio público, los siguientes:

1. Cerro de la cabecera municipal
2. Río Grande de La Magdalena
3. Río Nare: incluye playones y orillas
4. Río Cocorná Sur
5. Quebrada Balsamito
6. Quebrada La Soná
7. Quebrada la Cristalina
8. Quebrada La Esperanza
9. Lagunas y humedales
10. Cascada La Soná
11. Cascada La Sonadora
12. Playa La Zapata
13. Playa La Pesca

ARTICULO 99: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS DEL ESPACIO PUBLICO. De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1504/98, declárense con elementos constitutivos artificiales o construidos, del espacio público, los siguientes:

1. Parque Principal de la cabecera municipal
2. Plazoleta del Hospital Octavio Olivares
3. Los puertos fluviales de la cabecera y el corregimiento la Sierra
4. Plazas de Mercado
5. Edificio La Estación
6. Placas Polideportivas
7. Cancha de Fútbol del área urbana y rural
8. Red de andenes existentes
9. Senderos y vías peatonales
10. Calzadas
11. Vías perimetrales al río Grande de La Magdalena
12. Red de caminos peatonales en el área rural
13. Parque recreativo La Soná

PARÁGRAFO: También se consideran del espacio público los antejardines, de propiedad privada, pero parte integral del perfil vial.

ARTICULO 100: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PUBLICO. De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1504/98, declárense con elementos constitutivos complementarios, del espacio público, los siguientes:

1. Sistema de Vegetación Natural e Intervenida: Árboles del Parque Principal.
2. Sistema de amoblamiento Urbano: Luminarias; jardineras, bancas y canecas de basura del parque principal.
3. Juegos Infantiles
4. Nomenclatura domiciliaria urbana

ARTICULO 101: ZONAS DE ESPACIO PUBLICO NATURAL: PATRIMONIO CULTURAL, AMBIENTAL Y PAISAJISTICO. Declárense como zonas de espacio público natural y patrimonio ambiental y paisajístico las siguientes:

1. Franja de los 300 metros paralela al río Nare
2. Cascada La Sonadora
3. Cascada La Soná
4. Bañaderos quebrada Balsamito
5. Bañaderos quebrada La Esperanza
6. Playa la Zapata
7. Playa La Pesca
8. Laguna El Galeón
9. Parque ecológico La Soná
10. Sitio de camping en Las Angelitas

PARÁGRAFO: Prohíbese las actividades de balneario en las quebradas que surten el acueducto municipal.

ARTICULO 102: OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN ESPACIO PUBLICO URBANO RURAL Y REGIONAL: Con el fin de mejorar la calidad del espacio público, su déficit y su interrelación entre el espacio público urbano regional y el rural, se establecen los siguientes objetivos:

1. Propiciar un mejor reconocimiento y valoración de la comunidad hacia el lugar en que habitan.
2. Mejorar la imagen urbana hacia el interior y el exterior de los principales centros poblados urbanos del municipio de Puerto Nare.
3. Hacer partícipe al río de la vida cotidiana de la población por medio de mecanismos de protección del mismo que involucren la comunidad.
4. Mejorar la imagen visual de las principales zonas de acceso a los principales poblados urbanos, de tal forma que se incentive el desarrollo del turismo.

ARTICULO 103: PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO URBANO REGIONAL CON EL RURAL. Se establecen los siguientes Los proyectos encaminados a la integración y consolidación del espacio público urbano regional con el rural:

1. Consolidación de Puerto – Malecón en la cabecera municipal y el corregimiento la Sierra, en el mediano y largo plazo.
2. Mejoramiento del transporte fluvial, en el mediano y largo plazo.
3. Gestiones para la pavimentación de la vía Narices - Puerto Nare que integraría con el proyecto “Anillo Vial de los Embalses”, en el largo plazo.
4. Pavimentación de la vía Santiago (Puerto Triunfo) – Las Flores (Puerto Berrío), en el largo plazo.
5. Gestiones para la Construcción del Puente sobre el Río Magdalena.
6. Mejoramiento y pavimentación de la pista del Aeropuerto de La Sierra.

ARTICULO 104: PROPUESTA DE ESPACIO PUBLICO PARA LA CABECERA MUNICIPAL. Con la propuesta de espacio público para la cabecera municipal se espera ampliar el índice de espacio públicos de 0.2 metros²/ habitante a 2 metros²/ habitante, para todo el municipio, lo que significa que se deberán construir y adecuar alrededor de 32.600 metros cuadrados de espacio público en la cabecera municipal. Las propuestas que se adoptan para la cabecera municipal son las siguientes:

1. Construcción de malecón entre las calles 52 y 46 y habilitación de puerto para la cabecera municipal, en el mediano y largo plazo.
2. Adecuación de Espolones en la cabecera municipal, en el mediano y largo plazo.
3. Manejo Ambiental de las orillas del Río Magdalena en la cabecera municipal, en el corto, mediano y largo plazo.
4. Construcción obras de protección en espolones y bolsacretos en orillas, en el corto y mediano plazo.
5. Construcción de Parque Lineal Público en el sector Cuatro Esquinas, en el mediano plazo.
6. Construcción del parque del barrio Villa del Carmen, en el mediano plazo.
7. Construcción y adecuación de parque verde recreativo en el sector del morro, en el largo plazo.
8. Mejoramiento y adecuación del Parque infantil aledaño a la escuela, en el mediano plazo.
9. Dotación amoblamiento urbano del parque del Ultimo Palo y del Hospital Octavio Olivares, en el mediano plazo.
10. Mantenimiento general de parques y jardines infantiles de la cabecera municipal, en el corto, mediano y largo plazo.
11. Adecuación del Parque Cementerio, en el mediano plazo.
12. Construcción y Adecuación del Camino Ecológico y/o vial que une la cabecera municipal y el corregimiento La Pesca, en el corto y mediano plazo
13. Estudio y definición sobre la puesta en funcionamiento de la fuente del parque principal de la cabecera municipal, en el corto y mediano plazo.

14. Reubicación de la llegada de buses intermunicipales al sitio de la plaza de mercado, en el corto y mediano plazo.

ARTICULO 105: PROPUESTA DE ESPACIO PUBLICO PARA EL CORREGIMIENTO LA SIERRA. Con la propuesta de espacio público para el corregimiento La Sierra se espera impulsar la construcción hasta 40.000 metros cuadrados de espacio público en el corto, mediano y largo plazo, con lo que se ampliará el índice de espacio público de 0, a 5.7 metros²/ habitante para este corregimiento. Las propuestas son las siguientes:

1. Reevaluación de la propuesta de habilitación de espacio público principal en el sector de La Estación, para el corregimiento La Sierra en el PLAN PARCIAL, en el corto plazo.
2. Adquisición de predios aledaños necesarios para la ampliación del área de circulación de la plaza de mercado del corregimiento La Sierra que requiere ampliar la zona de acceso, en el corto plazo.
3. Habilitación y remodelación de la infraestructura de la plaza de mercado, en el corto y mediano plazo.
4. Reubicación de las casetas de ventas estacionarias ya que éstas son el principal elemento de deterioro visual y espacial, en el mediano plazo.
5. Construcción del parque del barrio La Angostura, en el corto y mediano plazo.
6. Remodelación del parque infantil del barrio Cuatro de Agosto, que incluye una intervención para el cambio de materiales de los pisos y la sustitución de los cerramientos y el reemplazo de sus elementos de juegos, en el corto y mediano plazo.
7. Gestión y construcción de malecón y habilitación de puerto para el corregimiento La Sierra, en el mediano y largo plazo.
8. Delimitación y construcción de parque ecológico en el sector del morro del barrio Cuatro de Agosto del corregimiento La Sierra, en el largo plazo.
9. Construcción y adecuación sendero ecológico La Coquera- La Bufalera.

ARTICULO 106: PROPUESTA DE ESPACIO PUBLICO PARA EL CORREGIMIENTO LA PESCA. La propuesta de espacio público para el corregimiento La Pesca tiene como objetivo construir a futuro 9.200 metros cuadrados de espacio público, con lo cual se incrementa el índice actual de espacio público que es de cero, a 10.8 metros cuadrados por habitante en el largo plazo y a 5.4 metros cuadrados por habitante en el mediano plazo.

1. Mejoramiento y mantenimiento del camino de acceso a los playones, en el corto plazo.
2. Arborización de los alrededores del estanque piscícola, en el corto plazo.
3. Construcción de mirador lineal sobre el Río Nare, en el mediano y largo plazo.
4. Adecuación y amoblamiento de los playones y la Playa la Zapata, en el mediano plazo.
5. Construcción y adecuación puesto de salud y escenarios deportivos en el sitio del estanque piscícola, en el corto, mediano y largo plazo.

6. Construcción de la capilla en los alrededores del parque, corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 107: PROPUESTA DE ESPACIO PUBLICO PARA EL ORREGIMIENTO LA UNION. La propuesta de espacio público para el corregimiento La Unión tiene como objetivo construir a futuro 2.700 metros cuadrados de espacio público, con lo cual se incrementa el índice actual de espacio público que es de cero, a 5.5 metros cuadrados por habitante en el largo plazo y a 3.8 metros cuadrados por habitante en el mediano plazo. Los proyectos que se proponen son los siguientes:

1. Construcción de barreras vivas y mejoramiento de entorno de la planta de tratamiento de aguas residuales, en el corto plazo.
2. Construcción de zona de andenes amplios con arborización sobre la calzada que atraviesa el centro poblado en el área central, en el corto y mediano plazo.
3. Adecuación de espacio público alrededor de la caseta comunal, en el mediano plazo.
4. Adecuación y mejoramiento de entorno cancha de fútbol, en el mediano plazo.
5. Adecuación de espacio alrededor de la capilla y la placa, en el largo plazo.

Sección VII

DE LAS AREAS NECESARIAS PARA LA LOCALIZACION DEL EQUIPAMIENTO COLECTIVO.

ARTICULO 108: LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL. Con el fin de contribuir al mejoramiento del espacio público y a la optimización del servicio, de acuerdo con la Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional y sus Decretos Reglamentarios; se deberá hacer una evaluación sobre la ubicación e infraestructura de la actual plaza de mercado del corregimiento La Sierra, en la ejecución del PLAN PARCIAL propuesto para realizarse en el corto plazo, en la zona donde ésta se ubica.

ARTICULO 109: TERMINAL DE TRANSPORTES.. Debido a la poca dinámica del transporte intermunicipal, no se propone ejecutar proyectos de este orden en el municipio de Puerto Nare, sólo se deberá reubicar el actual paradero de buses en la cabecera municipal, al sitio de parqueo de la plaza de mercado, y para el corregimiento La Sierra se deberá evaluar, en la ejecución del PLAN PARCIAL, la reubicación del sitio de llegada de los buses intermunicipales.

ARTICULO 110: CEMENTERIO. El municipio velará y apoyará para que se construya la morgue en el cementerio de la cabecera municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 786 de 1990, en el corto y mediano plazo.

ARTICULO 111: MATADERO. El municipio continuará prestando este servicio de manera eficiente a través de las reciente inaugurada instalación de FRIGONARE,

ubicada en la cabecera municipal y con cubrimiento para todo el territorio municipal, las cuales serán terminadas de adecuar con alta tecnología en el corto plazo.

ARTICULO 112: PLAN DE EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES PUBLICOS EN LAS AREAS URBANAS: Adóptense los siguientes proyectos del Plan de Equipamientos Institucionales Públicos, que tienen como objetivo promover un mejor servicio de las diferentes dependencias de la administración municipal y del orden

institucional por medio del mejoramiento de la infraestructura para el adecuado desempeño de las funciones.

1. Estudios para determinar la ampliación y adecuación del palacio municipal de la cabecera municipal de Puerto Nare, en el corto plazo.
2. Mejoramiento de las instalaciones del edificio judicial de la cabecera municipal de Puerto Nare. El nuevo edificio debe incluir la oficina del juzgado promiscuo y la ampliación de la cárcel, en el mediano plazo.
3. Ampliación de la actual Casa de Huéspedes, y su utilización como Casa Campesina en el corto y mediano plazo.

ARTICULO 113: PLAN DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD. Adóptense los siguientes proyectos del Plan de Equipamientos de Salud, tanto para el área urbana como la rural:

1. Construcción de la morgue en la cabecera municipal, en el corto y mediano plazo.
2. Ampliación y dotación del Hospital Octavio Olivares, en el corto, mediano y largo plazo.
3. Adecuación de terrenos para la construcción del Hospital del corregimiento La Sierra, en el corto plazo.
4. Construcción de Hospital para el Corregimiento La Sierra, en el mediano y largo plazo.
5. Construcción puesto de salud de la vereda La Arabia, en el corto y mediano plazo.
6. Dotación puestos de salud La Mina y Los Delirios, en el mediano plazo.
7. Adecuación de la morgue la Sierra.

ARTICULO 114: PLAN DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS EN LAS AREAS URBANAS. Con el fin de mejorar la calidad de la educación, el municipio de Puerto Nare a través de la Secretaría de Educación Municipal ejecutará los siguientes proyectos de infraestructura en las áreas urbanas:

1. Reubicación y/o adecuación de los hogares infantiles "Flautín" y "Juan XXIII" de la cabecera municipal y del corregimiento La Sierra, en el mediano plazo.
2. Construcción de cubierta para la placa polideportiva de la Escuela San Luis Beltrán de la cabecera municipal, proporcionando así un espacio para reuniones y eventos culturales, en el corto plazo.

3. Adecuación locativa del Liceo Carlos Arturo Duque Ramírez de la cabecera municipal, en el corto y mediano plazo.
4. Adecuación locativa de la Escuela Rural Integrada La Angostura en el corregimiento La Sierra, en el corto y mediano plazo.
5. Adecuación de terreno para la construcción del Liceo La Sierra, en el corto plazo.
6. Construcción de la nueva sede para el Liceo del corregimiento La Sierra, en el mediano y largo plazo.
7. Reforma y mejoramiento de las instalaciones de la Escuela Urbana Integrada La Sierra, en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 115: PLAN DE EQUIPAMENTOS EDUCATIVOS EN EL AREA RURAL. Se concluirán las obras iniciadas en la zona rural o ya programadas, así:

1. Mantenimiento general de instalaciones locativas de establecimientos educativos, en el corto, mediano y largo plazo.
2. Mejoramiento general de unidades sanitarias que incluye sistema de abastecimiento y tratamiento de aguas residuales, en el corto, mediano y largo plazo.
3. Construcción y adecuación de la escuela, restaurante escolar y caseta comunal vereda el porvenir río Cocorná.
4. Establecer convenios regionales para la implementación de la modalidad agropecuaria en los establecimientos educativos.

ARTICULO 116: PLAN DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS AREAS URBANAS. Adóptense los siguientes proyectos del Plan de Equipamientos de Desarrollo Comunitario:

1. Terminar construcción de la caseta comunitaria del barrio La Angostura en el corregimiento la Sierra, en el corto y mediano plazo.
2. Construcción de caseta comunitaria en el barrio Cuatro de Agosto en el corregimiento La Sierra, en el corto y mediano plazo.
3. Gestiones para la adecuación de las instalaciones del antiguo edificio del Banco de La República en el corregimiento La Sierra como Casa de la Cultura en el corto y mediano plazo.
4. Mejoramiento y adecuación de las instalaciones de la caseta comunitaria del corregimiento La Pesca, en el corto y mediano plazo.
5. Construcción de caseta comunitaria en el corregimiento La Unión, en el corto y mediano plazo.
6. Construcción de caseta comunitaria en el Barrio El Carmen y en el Barrio Villa del Carmen. Tiempo de ejecución: Corto y mediano plazo.

ARTICULO 117: PLAN SECTOR CULTURAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL AREA RURAL. Adóptense los siguientes proyectos del sector cultural y desarrollo comunitario

1. Mejoramiento de la infraestructura actual de la caseta comunal de la vereda La Arabia, en el corto y mediano plazo.
2. Construcción de casetas comunales en las veredas La Mina y Los Delirios, en el corto y mediano plazo.
3. Construcción de plazoleas en las veredas Los Delirios y La Mina, en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 118: PLAN DE EQUIPAMENTOS DEPORTIVOS EN LA ZONA URBANA. El municipio realizará el mantenimiento permanente de los escenarios deportivos existentes, y los siguientes proyectos:

1. Construcción de gimnasio municipal en una de las antiguas sedes de la base militar. Tiempo de ejecución, en el corto y mediano plazo.
2. Adecuación cafetería en la unidad deportiva de la cabecera municipal. Tiempo de ejecución: Mediano plazo.
3. Adecuación de la cancha de fútbol La Maracaná, en placa polideportiva multifuncional en el corto y mediano plazo.
4. Gestionar la construcción de la cubierta estadio "Hernando Gil" en el corregimiento La Sierra, en el corto plazo.
5. Construcción del parque Infantil en el barrio 4 de Agosto del Corregimiento de La Sierra, en el mediano plazo.
6. Mejoramiento y adecuación cancha de fútbol del corregimiento La Unión, en el mediano plazo.
7. Adecuación y optimización polideportivo Hernando Gil (adecuación vías de acceso, construcción pista atlética, en el corto, mediano y largo plazo).
8. Construcción placa polideportiva y gimnasio corregimiento La Pesca, en el corto mediano y largo plazo.

ARTICULO 119: PLAN DE EQUIPAMENTOS DEPORTIVOS EN LA ZONA RURAL. Adóptense los siguientes proyectos del Sector Recreación y Deportes

1. Construcción de cancha de fútbol en la vereda La Mina, en el largo plazo.
2. Mejoramiento y mantenimiento en el mediano plazo de las canchas de fútbol en las veredas: La Arabia, Los Delirios, Santa Rita, Playas y La Esmeralda.
3. Mejoramiento y mantenimiento en el largo plazo de las canchas de fútbol en las veredas: Tambores, Hoyo Rico, Serranías, Limones, Montecristo, El Oro y El Porvenir.
4. Mejoramiento y mantenimiento de las placas polideportivas de las veredas Las Angelitas, La Arabia, Cominales y La Mina, en el mediano y largo plazo.
5. Construcción de placas polideportivas en el mediano y largo plazo en las veredas: Los Delirios, La Esmeralda, Hoyo Rico, El Oro, El Porvenir, Serranías y Santa Rita.
6. Construcción de placas polideportivas en el largo plazo en las veredas: Tambores, Playas, Montecristo, Limones, Caño Seco, Canteras, La Clara, La Patiño y Peña Flor.
7. Mejoramiento parque infantil de la vereda La Mina, en el mediano plazo.

8. Construcción y dotación de parques infantiles en las veredas Los Delirios y La Arabia, en el largo plazo.

ARTICULO 120: PLAN DE EQUIPAMIENTOS DE CULTURA. Adóptense los siguientes proyectos del Plan de Equipamientos de Cultura

1. Construcción de concha acústica y teatro al aire libre en el sitio el morro de la cabecera municipal, en el largo plazo.
2. Construcción de la Casa de la Cultura y Biblioteca Pública de Puerto Nare, en el corto, mediano y largo plazo.
3. Gestión para la construcción y/o adecuación de la Casa de la Cultura y Biblioteca Pública de La Sierra, en el corto y mediano plazo.
4. Adecuación de la sede para el canal local de televisión en la nueva Casa de La Cultura, en el corto y mediano plazo.

ARTICULO 121: PLAN DE EQUIPAMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL. Adóptense los siguientes proyectos del Plan de Equipamientos de Bienestar Social

1. Dotación del Centro de Atención al Anciano de Puerto Nare, en el corto y mediano plazo.
2. Construcción y adecuación de la Casa Campesina del Municipio de Puerto Nare en la actual Casa de Huéspedes en el corto y mediano plazo.
3. Construcción y dotación del Centro de Bienestar del Anciano del corregimiento La Sierra, en el corto y mediano plazo.
4. Gestionar la construcción del Centro de Rehabilitación para adultos y jóvenes en el corregimiento La Sierra, en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 122: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN EL AREA RURAL. Adóptense los siguientes proyectos del Sector Bienestar Social para el área rural.

1. Construcción de locales para el servicio de restaurante escolar en las escuelas veredales de: Playas, El Porvenir Río Cocorná, Los Delirios, La Patiño, Mulas, Caño Seco y Tambores, en el corto y mediano plazo.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 123: DE LOS OBJETIVOS. El Esquema de Ordenamiento Territorial buscará un ordenamiento territorial municipal, tratando de subsanar los efectos

negativos de las prácticas actuales del manejo de la tierra sobre los ecosistemas presentes en el territorio, con el fin de controlar el deterioro y acelerar la recuperación de ellos, corrigiendo los desequilibrios existentes e induciendo un desarrollo armónico del municipio, de tal forma que permita en un mismo lugar desarrollar diferentes actividades que se complementen, asignándole al suelo un uso económico compatible con el mejoramiento y conservación de los recursos naturales.

Sección I

DE LAS QUE DEFINEN AREAS DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS.

ARTICULO 124: AREAS DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. Son las áreas que necesitan especial protección para asegurar la conservación, recuperación y mejoramiento de su medio biofísico, en especial la protección de los suelos, el agua y de la biodiversidad, además que proporcionan espacios para la educación, la investigación y la recreación al aire libre, integrada a los recursos naturales.

PARAGRAFO: Bajo esta categoría, no se definen para el municipio de Puerto Nare áreas de especial protección, sin embargo se deberá realizar un estudio con la colaboración de Corantioquia, sobre las características y condiciones de las áreas de lagunas y pantanos, localizadas sobre la llanura de inundación del río Magdalena, que se reportaron en el municipio de Puerto Nare en la etapa de diagnóstico, con el fin de evaluar la viabilidad de considerar éstas áreas de manejo especial, mientras tanto éstas áreas se consideran suelos de protección, el cual debe apuntar a los siguientes objetivos:

1. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental para cada zona priorizando su formulación de acuerdo al grado de necesidad de la comunidad, cobertura y niveles de intervención.
2. Coordinar la dotación de las viviendas comprendidas en la zona de un buen sistema para la eliminación de excretas, disposición final de basuras y escombros y manejo de aguas residuales.
3. Crear banco de tierras mediante la asignación de recursos que permitan la compra de terrenos de beneficio público.
4. Fomentar la repoblación vegetal con especies que permitan el restablecimiento de los ecosistemas que han sido degradados por otros usos bien sean agrícolas y/o pecuarios.
5. Estimular el establecimiento de cercos y/o barreras vivas respetando los retiros de aguas con el fin de evitar la contaminación por excretas de animales.

6. Creación de incentivos a aquellos propietarios que respeten en sus predios los respectivos retiros de aguas y protejan los nacimientos de las mismas.

ARTICULO 125: ZONAS DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. Declárense como zona para el estudio del patrimonio arqueológico el sitio ubicado en la finca La Coquera, en inmediaciones de la Termoeléctrica La Sierra, donde se identificaron asentamientos prehispánicos que se desarrollaron entre aproximadamente los siglos XI y XIV de nuestra era. (Véase Mapas Nos. P.D.R.13 y P.F.R.1).

PARAGRAFO: La anterior declaratoria se da porque Puerto Nare cuenta con una valiosa herencia cultural de los primeros hombres que ocuparon estas tierras, por lo tanto es deber de las autoridades, como de los ciudadanos en general, conocer, valorar, y preservar este legado histórico de importancia nacional.

ARTICULO 126: SUELOS DE PROTECCION COMO AREAS DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS. Declárense los siguientes suelos de protección como áreas para la conservación de los recursos naturales y paisajísticos, los cuales se tratan y localizan en el artículo 44 del presente Acuerdo:

1. Zona PR1: Zonas de Nacimientos, Franjas del Sistema Hídrico y zonas aledañas a lagunas y humedales, expuestas en el artículo 44, numeral 1.
2. Zona PR2: Zonas de Captación de Acueductos, expuestas en el artículo 44, numeral 2.
3. Zona PR3: Zonas de Patrimonio Cultural, Ambiental y Paisajístico: Espacio Público Natural, expuestas en el artículo 44, numeral 3.

ARTICULO 127: PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL. Adóptense como programas de educación ambiental los siguientes:

1. Implementar la cátedra de ecología en todos los planteles educativos de primaria y secundarios, en la zona urbana y rural, en el corto y mediano plazo.
2. Implementar talleres didácticos a la comunidad campesina en general sobre ecología y medio ambiente, en el mediano plazo.
3. Capacitar a los profesores de las diferentes instituciones del municipio en ecología y medio ambiente, en el corto y mediano plazo.
4. Educación a comunidades rurales para el uso adecuado a las tazas sanitarias, en el mediano plazo.
5. Implementación de la gestión ambiental en la administración municipal, en el corto plazo.

ARTICULO 128: PROGRAMA DE PROTECCION DE BOSQUES. Adóptense como programas de conservación y protección de bosques los siguientes:

1. Fomento al desarrollo de sistemas agroforestales como alternativas económicas viables de agricultura y conservación de suelos. (parcelas demostrativas de 1 Ha), en el corto y mediano plazo.
2. Fortalecimiento del aislamiento y manejo de la regeneración natural, en el corto, mediano y largo plazo.
3. Manejo de bosques naturales, en el mediano y largo plazo.
4. Creación de grupos ecológicos veredales, en el mediano plazo.
5. Fortalecimiento y consolidación del vivero municipal, en el corto plazo.
6. Fomento a la creación de agrupaciones o asociaciones de madereros en las veredas: Playas, Caño Seco, Los Delirios, La Esmeralda, Hoyo Rico, Limones, Montecristo, Mulas, El Oro, El Paraíso, La Patiño, Santa Rita, Corregimiento de la Unión, en el corto plazo.
7. Gestionar la creación de agrupaciones o asociaciones de mineros, en el corto y mediano plazo.
8. Fomento al establecimiento de plantaciones protectoras-productoras, de alto valor económico, en los sitios definidos en el mapa de uso recomendado del suelo, en el mediano plazo.
9. Implementación en el establecimiento de huertos leñeros para acabar con la presión sobre la vegetación natural que aun queda en el municipio, en el mediano plazo.

ARTICULO 129: PROGRAMA DE MANEJO, RECUPERACION Y PROTECCION DE LAS MICROCUENCAS. Adóptense los siguientes proyectos del Programa de Manejo, recuperación y protección de las microcuencas.

1. Fomento a la reforestación y protección de las microcuencas La Soná y El Oro, en el corto y mediano plazo.
2. Compra de tierras microcuencas La Soná y El Oro, en el corto y mediano plazo.
3. Fomento a la reforestación de fuentes abastecedoras de agua por medio de acueductos y pequeños abastos: Quebradas La Arabia, La Esperanza, Los Delirios, Playas, La Patiño, Caño Seco, y La Cristalina, en el mediano plazo.
4. Fortalecimiento de actividades de recuperación de microcuencas y quebradas degradadas por efectos antrópicos: las Quebradas Caño San Pablo, Jabonales, La Estrella y Playas, en el mediano plazo.
5. Proyecto de manejo y ordenación de la microcuenca El Oro, en el corto plazo.

ARTICULO 130: DE LA REFORESTACIÓN. La reforestación es el establecimiento de árboles con el fin de formar bosques. Una plantación forestal es un bosque originado por reforestación. La reforestación definida para las zonas DF1, DT1, PR1, PR2, PR3, PR6 y PR7, podrá acordarse con los propietarios de los predios a través de convenios.

ARTICULO 131: DE LAS PROHIBICIONES. Se prohíbe para los suelos de protección la tala indiscriminada; construcción de vivienda; la caza deportiva la extracción de musgo, tierra de capote y helechos (sarros).

ARTICULO 132: Del aprovechamiento forestal. Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque; estos deben hacerse previo estudio y plan de ordenamiento de los trabajos necesarios para asegurar la renovabilidad del bosque.

PARÁGRAFO 1: Para realizar el aprovechamiento forestal, por el sistema de aserrío en baja escala a nivel campesino, es necesario solicitar un permiso ante la corporación correspondiente (CORANTIOQUIA) y la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 2: Esta terminantemente prohibida la extracción de troncos de dimensiones inferiores a 20 cm de diámetro con fines comerciales. Quien infrinja esta ley pagará multa equivalente entre 1 y 10 salarios mínimos mensuales vigentes, de acuerdo con la reincidencia de la falta.

PARÁGRAFO 3: En aprovechamiento forestal a gran escala es deber de los propietarios de la industria forestal pagar un impuesto del 5% de un (1) salario mínimo vigente por cada camión de madera que se saque del Municipio.

ARTICULO 133: SOBE LA CAZA Y COMERCIALIZACION DE ESPECIES ANIMALES. Se prohíbe la caza y comercialización de especies animales como las serpientes, loros, iguanas, perro de monte, zaino, guizas, en general toda la fauna silvestre del Municipio.

PARÁGRAFO: Se prohíbe hacer quemas o incendios para acorrallar, hacer huir y dar muerte a la presa; usar explosivos, sustancias venenosas, exportar animales vivos de la fauna silvestre; mantener cautivos animales silvestres.

Sección II

DE LAS QUE DELIMITAN LAS ZONAS DE AMENAZAS EN EL AREA RURAL

ARTICULO 134: ZONA Ia: ZONA DE AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN DE ORILLAS. Corresponden a las franjas de los 30 metros contados a partir de la orilla del río, sobre las cotas de máxima inundación, que se localizan sobre las llanuras de inundación de los principales ríos: Magdalena, Nare y Cocorná Sur, las cuales se hacen extensas debido a que las pendientes son muy suaves, llegando a ser casi del 0°.

PARAGRAFO 1: Por estar contruidos los parajes La Moya, la vereda Las Angelitas y los centros poblados de La Pesca, La Sierra y la misma cabecera municipal, sobre estas llanuras de inundación, y por lo tanto ser más propensos a sufrir riesgo por inundación, se deberá realizar para cada uno de estos centros poblados una evaluación exhaustiva, con el fin de determinar en cada uno de ellos el retiro necesario a cumplir para las nuevas construcciones, ya que las construcciones existentes, en caso de estar en inminente peligro deben ser reubicadas, como es el caso de algunos sectores pertenecientes a la cabecera municipal, el corregimiento La Sierra, la vereda las Angelitas y el paraje La

Moya.

PARAGRAFO 2: Las principales acciones y proyectos a realizar sobre esta zona, con el fin de mitigar los riesgos y proteger las vidas y las viviendas que se encuentran en inminente peligro, son los siguientes:

1. Gestionar la Construcción de Barreras Vivas mediante la Reforestación Protectora en las Márgenes del Río Magdalena, en el corto, mediano y largo plazo.
2. Gestionar la construcción de Muros de Protección en Sacos de Arena o Bolsacretos, en la cabecera, el corregimiento La Sierra, La Pesca y el paraje La Moya, en el corto, mediano y largo plazo.
3. Disposición de Barreras de Protección Mediante el Sistema de Anclaje de Espolones, previo estudio técnico, en el corregimiento La Sierra y La Pesca, en el mediano plazo.
4. Gestionar la reubicación de viviendas de la vereda Las Angelitas, en el mediano plazo.
5. Estudiar la posibilidad de construcción obras de defensa en bolsacretos en el paraje La Moya, en el corto y mediano plazo.
6. Estudio de factibilidad para la reubicación de viviendas ubicadas en el paraje La Moya, en el corto plazo.
7. Prohibición del asentamiento de nuevas viviendas y de ganadería sobre las islas y orillas del río Magdalena y el río Nare.

ARTICULO 135: ZONA Ib: ZONA DE AMENAZA MEDIA POR INUNDACIÓN. Declárese como zona de amenaza media por inundación, la zona ubicada sobre la llanura de inundación de los ríos Magdalena, Nare y Cocorná Sur, en donde las obras que se ejecuten sobre la zona la irán en beneficio de esta zona, evitando o mitigando su grado de amenaza.

ARTICULO 136: ZONA Ic: ZONA DE AMENAZA BAJA POR INUNDACIÓN. Declárese como zona de amenaza baja por inundación, la zona ubicada sobre la llanura de inundación de los ríos Magdalena, Nare y Cocorná Sur, en el punto más alejado, en donde las obras que se ejecuten sobre la zona la, evitarán o mitigarán su grado de amenaza.

ARTICULO 137: ZONA II: ZONA DE AMENAZA ALTA, POR DESLIZAMIENTOS Y AVENIDAS TORRENCIALES DEBIDO A LAS ALTAS PENDIENTES. Comprende los terrenos con la estructura ecológica más frágil del municipio, con pendientes mayores del 75%, que las convierten en zonas con amenaza alta. Ubicada al noroeste y oeste del municipio, tomado desde las cimas, hacia los ríos Samaná y Nare, en las veredas Cominales, La Arabia, Los Limones, Tambores, Canteras, este y oeste de la Vereda Caño Seco, oeste de las veredas La Clara y La Mina y norte y oeste de la vereda Serranías. Esta zona se cataloga como de amenaza alta por deslizamiento y avenidas torrenciales al mismo tiempo, debido a que en este caso particular en las zonas de altas pendientes se encuentran drenajes de importancia que desembocan en el Río Samaná y

en el Río Nare, los cuales pueden ser taponados fácilmente por los deslizamientos, que causaría a su vez las avenidas torrenciales por las fuertes pendientes.

PARAGRAFO: Estas áreas deben ser destinadas a la protección, por lo cual se propone que dentro del municipio paulatinamente se vayan revirtiendo los usos actuales a partir de vegetación natural y con el establecimiento de cultivos perennes que no requieran de tener el suelo limpio o a la implantación de sistemas agroforestales con prácticas de manejo de suelos de ladera. Para estas zonas se ejecutarán los siguientes proyectos y acciones:

1. Estudio de la factibilidad de reubicación de las viviendas más cercanas a las quebradas en los sectores críticos de Montañitas, Congo y Conguito, las cuales están expuestas a un inminente riesgo por avenidas torrenciales, en el corto y mediano plazo.
2. Toda construcción nueva que se realice sobre estos terrenos, debe contar con la asistencia técnica y profesional, y debe estar acompañada de estudios de suelos, dependiendo del tipo de obra a realizar, previa autorización de la Oficina de Planeación.
3. Se debe mantener la cubierta vegetal del terreno, mediante la conservación o recuperación de la cubierta vegetal adecuada según el caso, evitando su tala y quema progresiva.
4. Se prohíben las construcciones cerca a riberas de los ríos y quebradas, para lo cual se deben exigir siempre los 30 metros de retiro desde la cota máxima de inundación.
5. Se deben proteger y conservar los recursos hídricos y el suelo con capa vegetal, evitando la denudación del terreno, reforestación protectora y bosque natural, con siembra masiva de especies nativas: Búcaro, caracolí, guadua, gualanday, entre otras.

ARTICULO 138: ZONA III: ZONA DE AMENAZA MEDIA POR EMPOZAMIENTOS Y EROSIÓN LINEAL. Esta zona se localiza hacia al Nororiente del Municipio en la vereda La Mina, en donde los suelos son susceptibles a la erosión debido al deterioro que presentan como consecuencia de explotaciones mineras desarrolladas anteriormente, de forma inadecuada. Todas las viviendas de esta zona se catalogan en riesgo medio.

PARAGRAFO: Sobre esta zona se deberán ejecutar las siguientes acciones:
Mantener y recuperar la cubierta vegetal del suelo.

1. Mejorar las condiciones estructurales de las viviendas mediante un programa de mejoramiento de vivienda que contemple un estudio de suelos general para todo el asentamiento, y si es del caso reubicar las viviendas a otro lote en la misma vereda donde se hagan mejoras al suelo.
2. Continuación del proyecto de recuperación de áreas degradadas por minería en la zona de la vereda La Mina, en el corto y mediano plazo.

ARTICULO 139: ZONA IV: ZONA SIN APARENTE AMENAZA POR FENÓMENOS NATURALES. A esta zona pertenece gran parte del territorio rural, localizándose sobre ella el asentamiento nucleado de la vereda Los Delirios, por lo tanto éste no presenta

amenaza ni riesgo en sus construcciones. Aunque esta zona no presenta aparente amenazas de tipo natural, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Mantener limpios los cauces de los ríos y quebradas para evitar avenidas torrenciales.
2. Mantener la cobertura de capa vegetal del terreno para evitar la formación de procesos erosivos como deslizamientos, surcos y cárcavas, movimientos de masa tipo reptación.
3. Buen Manejo de Aguas, a través de: Captación de aguas con tuberías en buen estado y revisiones constantes de las mismas para garantizar su óptimo funcionamiento
4. Manejo de aguas residuales para evitar arrojar las aguas negras directamente al terreno.

Sección III

DE LAS QUE DELIMITAN LAS ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL

- **ARTICULO 140:** ZONA IA: AREA URBANIZADA, ESTABLE NO UTILIZABLE, CON AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN: Dentro de esta zona se clasifican las manzanas más próximas al río Magdalena, que se ubican en los barrios El Carmen, Los Olivos y Fondo Obrero I, ubicados al sur de la cabecera y en donde se carece totalmente de obras de protección. Se declaran 28 viviendas en alto riesgo no mitigable por inundación debido a que parte de su estructura ya ha sido desbastada por el río, las demás viviendas se declaran de mediano riesgo porque la amenaza puede ser mitigable con obras de protección como bolsacretos. (Véase mapa No. DU1).

PARAGRAFO: Sobre esta zona se deberán ejecutar los siguientes proyectos:

1. Impulsar la reubicación de viviendas ubicadas sobre las primeras manzanas de los barrios El Carmen, Los Olivos y Fondo Obrero I. Tiempo de ejecución: Corto y mediano Plazo.
2. Revegetación de orillas, en el corto y mediano plazo.
3. Gestionar la construcción de muros de protección en sacos de arena en el barrio el Carmen y Los Olivos, en el corto plazo.
4. Construcción de Espolones a lo largo de la rivera donde aun no se han instalado, los cuales requieren un estudio previo, para evitar daños posteriores sobre las orillas localizadas al frente, en el mediano plazo.
5. Controlar y supervisar por parte de la Oficina de Planeación Municipal la extracción de material de playa en las riberas del Magdalena, en inmediaciones de la cabecera municipal

ARTICULO 141: ZONA IB: AREA URBANIZADA, ESTABLE NO UTILIZABLE, CON AMENAZA Y RIESGO ALTO POR FENÓMENOS ANTRÓPICOS: Corresponde al resto del área del barrio El Carmen, localizado al sur de la cabecera. Todas las viviendas ubicadas en este sector se consideran de riesgo medio.

PARAGRAFO: Sobre esta zona se deberán ejecutar los siguientes proyectos e implementar las siguientes acciones:

1, Desviación y manejo ambiental del pequeño caño de aguas de escorrentía que atraviesa el barrio El Carmen, con muros de protección que eviten el paso de las aguas hacia el sector en épocas de crecientes del río y con el estricto cumplimiento de un retiro de 10 metros a partir de este muro, en el corto plazo.

2.Realización de campañas para mantener limpio y evitar el arrojado de basuras a este caño, en el corto plazo.

3.Construcción de llenos en el barrio El Carmen, en forma técnica, con el fin de elevar el nivel sobre el río Magdalena y mejorar la calidad estructural y portante de los suelos, en el corto y mediano plazo.

4. Prohibición de asentamientos de nuevas viviendas hasta tanto no se mejoren las condiciones del suelo.

ARTICULO 142: ZONA II: AREA URBANIZADA, ESTABLE NO UTILIZABLE, CON AMENAZA Y RIESGO MEDIO POR INUNDACIÓN: Comprende los barrios Los Laureles y El Ultimo Palo. Todas las viviendas de este sector se consideran de riesgo medio. En esta zona se deben restringir las construcciones nuevas.

ARTICULO 143: ZONA III: AREA NO URBANIZADA, ESTABLE NO UTILIZABLE, CON RESTRICCIONES PARA URBANIZAR POR AMENAZA MEDIA DE INUNDACIÓN: Corresponde a toda la zona al noroeste, de la cabecera municipal, que está sin construir. En esta zona se restringirán las construcciones civiles.

ARTICULO 144: ZONA IV: AREA URBANIZADA, ESTABLE UTILIZABLE, CON AMENAZA Y RIESGO BAJO POR INUNDACIÓN: Comprende los barrios Los Olivos, Fondo Obrero, Héctor Duque, San José, El Poblado, Nuevo Horizonte. Las construcciones presentes en esta zona son de riesgo bajo, a excepción de una vivienda localizada junto al parque principal, que se cataloga en riesgo alto y los locales comerciales que se ubican también junto al parque a orillas del río Magdalena que se catalogan de riesgo medio. Esta zona se considera apta para construcciones, pues se han tomado correctivos que han dado resultado en la mitigación de fenómenos de inundación.

ARTICULO 145: ZONA V: AREA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN, ESTABLE UTILIZABLE, SIN RIESGOS NI AMENAZA PARA LA CONSTRUCCIÓN: Localizada al suroeste de la cabecera municipal, desde la calle 46, hacia el sur. Es la zona más estable dentro de la cabecera, por lo tanto las construcciones de esta zona no presentan riesgo. Esta zona es apta para construcciones civiles.

Sección IV

DE LAS QUE DELIMITAN LAS ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS EN EL CORREGIMIENTO LA SIERRA

ARTICULO 146: ZONA I: AREA URBANIZADA, INESTABLE NO UTILIZABLE, POR AMENAZA Y RIESGO ALTO POR DESLIZAMIENTO: A esta zona corresponde el morro o cerro del Barrio 4 de Agosto, sobre la cual se asientan 205 viviendas aproximadamente, ubicadas en la parte superior y las laderas y las cuales se encuentran en su totalidad en alto riesgo.

PARAGRAFO: Para esta zona de riesgo se definen las siguientes acciones y proyectos:

1. Construcción de canales de coronación o cunetas, en el corto plazo.
2. Construcción de Zanjas interceptoras, en el corto plazo.
3. Sellamiento de grietas, en el mediano plazo.
4. Gestionar la reubicación de las viviendas que se encuentran en la cima y el pie del cerro, en el mediano y largo plazo.
5. Prohibición del asentamiento de nuevas viviendas en la zona del cerro, ya sea en las laderas o en la parte superior, en el corto plazo.

ARTICULO 147: ZONA II: AREA URBANIZADA, INESTABLE NO UTILIZABLE, DE AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN DE ORILLAS: Franja localizada al límite con el río Magdalena, que abarca parte del barrio La Angostura . Sobre esta área se localizan 19 viviendas, al igual que la edificación del antiguo matadero, los cuales están en alto riesgo no mitigable porque ya el río arrasó con parte de la estructura de éstas. Las demás viviendas se encuentran en mediano riesgo. Véase Mapa No. P.D.U.2.

PARAGRAFO: Para esta zona se definen las siguientes acciones y proyectos:

Construcción de obras de defensa en bolsacretos, en el corto plazo.

Reubicación de las 19 viviendas en alto riesgo en el corto y mediano plazo.

Estudio de factibilidad para la construcción de senderos peatonales, en el mediano plazo.

Prohibición del asentamiento de nuevas viviendas en la zona de retiro.

ARTICULO 148: ZONA III: AREA CON RESTRICCIONES PARA URBANIZAR POR AMENAZA MEDIA DE TIPO ANTRÓPICA: Sobre esta zona se ubican los barrios subnormales del 20 de Enero, 13 de Mayo y parte alta del barrio La Carretera. Todas las viviendas de este sector se consideran de riesgo medio, debido a los problemas que presentan de manejos de aguas residuales y la disposición de bajos.

PARAGRAFO: Para esta zona se definen las siguientes acciones y proyectos:

1. Estudios más detallados sobre la calidad portante de los suelos en estos barrios, en el corto plazo.
2. Disposición de llenos técnicos en las áreas que lo requieran con urgencia, como son aquellos que están siendo afectadas por el empozamiento de aguas residuales, en el corto plazo.
3. Propuesta conjunta de soluciones urbanísticas que prevea la disposición adecuada de llenos, de tal forma que no perjudique la calidad del entorno, en el corto y mediano plazo.
4. Construcción de soluciones independientes de tratamiento de aguas residuales (Plantas de tratamiento colectivas), en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 149: ZONA IV: AREA URBANIZADA, ESTABLE UTILIZABLE, CON AMENAZA Y BAJO RIESGO POR INUNDACIÓN: Todas las viviendas de este sector se definen de riesgo bajo. Debido a su baja amenaza, esta zona se declara apta para construir.

ARTICULO 150: ZONA V: AREA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN SUBNORMAL, ESTABLE UTILIZABLE, SIN APARENTE AMENAZA: Esta zona por no presentar aparente amenaza y riesgo, se declara apta para construir.

ARTICULO 151: Para el corregimiento La Pesca se define la totalidad del área urbana como zona de mediano a alto riesgo por inundación por ubicarse a un bajo nivel sobre el río Nare. En este centro poblado se construirán barreras de protección sobre la orillas del río Nare en sacos de arena y se realizarán estudios técnicos de espolones, con el fin de evitar la socavación de orillas.

Sección V

DE LAS NORMAS GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 152: DE OTROS RECURSOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN. Para fines de comprensión de los propósitos y regulaciones establecidos en este estatuto, constituyen bienes y actividades susceptibles de intervención estatal los siguientes:

1. Las corrientes naturales de agua, sus cauces, playas o riberas, las zonas aledañas de protección y generación, sus sistemas de curso o conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte y distribución.
2. La flora y fauna silvestre y sus característica de hábitat especial y en particular la extracción de productos secundarios de los bosques naturales, deforestación y la reforestación.
3. Las actividades particulares del medio, en especial las explotaciones de material aluvial (oro, canteras etc.).

ARTÍCULO 153: DE LAS AGUAS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. Con base en lo establecido por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos con arreglo a la ley (Decreto 2811 de 1974, Artículo 80) las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles, salvo derechos adquiridos. En consecuencia, bajo tales características, son bienes del estado en relación con el medio agua y en consideración a las particulares características del municipio de Puerto Nare, los siguientes:

1. El cauce natural de las corrientes.
2. El lecho de los depósitos naturales de agua.
3. Las playas fluviales o lacustres.
4. Una faja paralela a la línea del nivel máximo de aguas o del cauce permanente los ríos y las lagunas, hasta de treinta (30) metros de ancho.
5. Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas,

ARTÍCULO 154: DE LAS AGUAS DE USO PÚBLICO. Tal como lo señala el Decreto 1541 de 1978, Artículo 5º, se catalogan como aguas de uso público las siguientes:

1. Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales de modo permanente o no.
2. Las aguas que corren por cauces naturales y artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural.
3. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos.
4. Las aguas que están en la atmósfera.
5. Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.
6. Las aguas lluvias.
7. Las aguas privadas que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto Ley 2811 de 1974, cuando así se declare por providencia de CORANTIOQUIA, y
8. Las demás aguas en todos sus estados y formas a que se refiere el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, siempre y cuando no nazcan y mueran en el mismo predio.

PARÁGRAFO: La adjudicación de baldíos no incluye el dominio de las aguas.

ARTÍCULO 155: DEL USO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO. Se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico su empleo en actividades tales como:

1. La fabricación y el procesamiento de alimentos en general, en especial destinados a su comercialización o distribución.
2. La bebida en forma directa y la preparación de alimentos para consumo inmediato.
3. La satisfacción de necesidades domésticas individuales o colectivas como higiene personal, limpieza de elementos, materiales o utensilios.

ARTICULO 156: DE LA POTABILIDAD DEL AGUA. En la determinación de las características deseables y admisibles de las aguas deben tenerse en cuenta, por lo menos, uno de los siguientes criterios:

1. La preservación de sus características naturales.
2. La preservación de ciertos límites acordes con las necesidades del consumo humano y con el grado de desarrollo previsto en su área de influencia.
3. El mejoramiento de sus características hasta alcanzar las calidades para el consumo humano y las metas propuestas para un conveniente desarrollo en el área de influencia.

ARTÍCULO 157: DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA. Corresponde al Municipio por intermedio de la Oficina de Planeación Municipal, el manejo del recurso, garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario. Para dichos fines deberá observar los procedimientos y exigencias establecidas por las normas vigentes, especialmente en cuanto se relaciona con aspectos esenciales tales como la caracterización de las aguas para efecto de su uso, los sistemas de captación, almacenamiento, tratamiento, conducción y disposición, la eliminación de excretas y aguas residuales y el vertimiento de desechos y residuos a las fuentes de agua.

ARTÍCULO.158: DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE CONTROL DE USO DEL AGUA. En cumplimiento de lo señalado en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Artículos 135,139 y 145 y disposiciones concordantes) para comprobar la existencia y efectividad de los sistemas empleados para la prevención y control de la contaminación del agua, se someterán a control periódico por parte de la oficina de saneamiento básico o quien haga sus veces, actividades que por su naturaleza puedan contaminar las aguas. Los propietarios no podrán oponerse a tal control y deberán suministrar a los funcionarios todos los datos necesarios. De otros lado para iniciar la construcción, ensanche o alteración de viviendas o complejos de viviendas o industriales, se necesitan planes de alcantarillados y/o métodos de tratamiento o disposición de aguas residuales, previamente aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación. Las respectivas obras deberán ser aprobadas previamente por la Oficina de Planeación.

ARTICULO 159: DE LAS AGUAS DE PROPIEDAD PRIVADA. Por ello se entiende de acuerdo con el Artículo 277 del Código Civil "Aquellas que brotan naturalmente y desaparecen por infiltración o evaporación dentro de una misma heredad", pero en todo caso el dominio privado de agua debe ejercerse en función social y está sujeto a las limitaciones del Código Nacional de los recursos naturales y lo establecido en sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 160: ACUEDUCTOS VEREDALES Y MUNICIPALES. El Municipio de Puerto Nare y las juntas de acción comunal que desee obtener concesión de aguas con destino a acueductos rurales o municipales para servicio doméstico de sus habitantes, deberán presentar solicitud a Corantioquia, conforme a los Artículos 54 y 55 del Decreto

1541 de 1978. Estas concesiones estarán sujetas a las disposiciones consagradas, por el Capítulo III del Decreto 1541 de 1978 además, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud (Decreto 1594 de 1984) en cuanto al control de calidad, supervigilancia técnica, ensanches en las redes, reparaciones, mejorar y construcción de todas las obras que vayan a ejecutarse, tanto en relación con los acueductos que están en servicio, como con los nuevos que se establezcan.

ARTICULO 161: DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA PRESERVACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS. Corresponde a la administración municipal.

1. Velar por la protección de los recursos naturales en las microcuencas del municipio y en general de las cuencas Río Magdalena, Ríos Cocorná y Nare y microcuencas como La Soná, El Oro, Playas, Caño San Pablo, contra los procesos de sedimentación y degradación de los cauces naturales.
2. Propender por la reducción de la erosión y controlar los daños causados por ella.
3. Coordinar e incentivar el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y no renovables de la cuenca en ordenación para mejorar la calidad de vida de la comunidad que habita el área.
4. Realizar planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas. Priorizar proyectos de acuerdo conforme a las condiciones ambientales y socioeconómicas del lugar.
5. Promover la conformación de asociaciones que propendan por el beneficio y conservación de cuencas hidrográficas.
6. Tomar las demás medidas que correspondan por ley o reglamento
7. El Municipio deberá fomentar los programas de reforestación de cuencas hidrográficas en asocio con Corantioquia y en coordinación con la UMATA, los grupos ecológicos y los centros de educación primaria y secundaria.

ARTICULO 162: DE LOS COMPROMISOS ESPECIALES, EN RELACIÓN CON LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS. Con base en lo definido por el Decreto 1449 de 1977, en su artículo 2, en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios tienen las siguientes obligaciones, bajo el apremio de las responsabilidades y sanciones allí establecidas, en particular por los decretos 1541 de 1978 y 1594 de 1984, las normas concordantes o modificatorias:

1. El incorporar en las aguas, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas contaminantes tales como basuras desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, ni lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
2. Observar las normas que establezca Corantioquia y el ICA y en lo pertinente el Municipio, para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos agroquímicos.
3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce, como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas

por permiso o concesión de Corantioquia o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.

4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objetivo previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Controlar y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas, de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas derivadas de una corriente o depósito, se derramen o salgan de las obras que los deben mantener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos, complementados con sistemas posteriores de tratamiento de afluentes, para coleccionar y tratar las aguas residuales producidas en el predio cuando no existan sistemas alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios.
11. Controlar los residuos de fertilizantes con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática, entendida como malezas indeseables.

ARTÍCULO 163: DE LA DESTINACIÓN GENÉRICA DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS. Con fundamento en lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Salud y para efecto del presente estatuto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua, sin que su enunciado indique orden de prioridad; consumo humano y doméstico, preservación de flora y fauna, agrícola pecuario, recreativo, industrial.

ARTÍCULO 164: DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD PARA DESTINACIÓN DEL RECURSO. Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico son los que se relacionan con el Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Salud.

PARAGRAFO. También en el Decreto 1594/84 se establecen los criterios que deben cumplir la calidad del agua para los usos agrícolas, pecuario, recreativos, estéticos y para la preservación de la fauna y la flora.

ARTÍCULO 165: DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE LA CALIDAD FÍSICA, QUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DEL AGUA POTABLE. Las normas y criterios de calidad física, química y bacteriológica del agua potable establecidos en el Decreto 2105 de 1983 son los que deben regir para todo el territorio del Municipio de Puerto Nare.

ARTÍCULO 166: DE LA CALIDAD DEL AGUA. El agua que se suministre a través del sistema de acueducto deberá ser apta para el consumo humano; si no llegará a serlo por situaciones accidentales o permanentes, la autoridad competente deberá mantener

informados a los usuario de esta circunstancia y recomendar las medidas requeridas para su potabilización.

ARTÍCULO 167: SOBRE SEDIMENTOS, LODOS Y OTROS. Los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua y otras, tales como cenizas, cachaza y bagazo, no podrán disponerse en cuerpos de agua superficiales, subterráneas o sistemas de alcantarillado, y para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO 168: SOBRE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS PROVENIENTES DE HOSPITALES Y MATADEROS. Los residuos líquidos provenientes de usuarios tales como hospitales, laboratorios y mataderos entre otros, así como los provenientes de preparación y utilización de agroquímicos, deberán ser sometidos a tratamiento especial, de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto.

PARAGRAFO. Se prohíbe el lavado de vehículos de transporte terrestre en las orillas en los cuerpos de agua así como el de aplicaciones manuales y aéreas de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.

ARTÍCULO 169: DE LA ALTERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS AGUAS. En ningún caso se permitirán vertimientos de residuos líquidos que alteren las características existentes en cuerpos de agua que lo hacen apto para todos los usos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 170: DE LAS PROHIBICIONES. Corantioquia o el Municipio podrán prohibir el vertimiento de residuos líquidos que ocasionan alto riesgo para la salud o para los recursos hidrobiológicos, o exigir la ejecución de un programa de control de emergencia.

ARTÍCULO 171: DE LOS RESIDUOS DE LOS VERTIMIENTOS. Los usuarios que de conformidad con este estatuto y demás disposiciones sobre la materia, deban solicitar concesiones de agua y que produzcan vertimientos, deberán registrar estos vertimientos ante Corantioquia dentro del plazo que ésta señale.

PARAGRAFO. Se exceptúan del requerimiento del presente artículo los vertimientos residuales y comerciales que estén conectados a los sistemas de alcantarillado público.

ARTÍCULO 172: DE LA PROHIBICIÓN DE DISPONER O ABANDONAR BASURAS A CIELO ABIERTO, EN VÍAS PÚBLICAS O CUERPOS DE AGUA. A partir de la vigencia del presente Acuerdo se prohíbe la disposición o abandono de basuras, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías públicas, en lotes de terreno y en los cuerpos de aguas superficiales o subterráneas.

ARTÍCULO 173: DE LA PROHIBICIÓN DE ALMACENAR Y DEPOSITAR MATERIALES Y RESIDUOS DE OBRAS EN VÍAS, ÁREAS PÚBLICAS Y OTROS. Se

prohíbe el almacenamiento de materiales y residuos de obras de construcción, demolición y residuos de obras de construcción, demolición en vías y áreas públicas. El municipio deberá de relacionar y definir el sitio en los cuales se pueden depositar los escombros de tal forma que no contravenga lo dispuesto en este Acuerdo.

PARAGRAFO. Los escombros no serán vertidos a los cauces de las quebradas, arroyos, caños, manantiales o escurrimientos naturales de flujo continuo.

ARTÍCULO 174: DEL MANEJO DE MATERIALES NO BIOLÓGICOS. Los materiales no biológicos, desechables considerados como residuos sólidos patógenos, tales como agujas hipodérmicas y otro tipo de instrumental sólo podrá ser mezclado con los residuos domésticos cuando cumplan con las medidas tendientes a evitar riesgos en el manejo del conjunto; de no ser así deberá ser almacenado en forma separada.